



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

TERCERA SECCIÓN

TOMO XVI

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2015

Núm. 26

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se ordena la publicación en número extraordinario del Decreto número 271, correspondiente al Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decreto número 271.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

ÍNDICE:

Página 66

RESPONSABLE: Lic. Sergio Javier Reynoso Talamantes, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

CARLOS LOZANO DE LA TORRE, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 271

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, quedando en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°. El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 -2016 y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público del Estado, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas, prioridades, estrategias, criterios y vertientes que fije el Gobernador y a las estrategias, objetivos, metas y prioridades del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 2°. Para efectos de este Decreto se entenderá por:

I. Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público;

II. CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos;

III. Clasificador. Es el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Aguascalientes, documento técnico-normativo que permite a los ejecutores de gasto registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros objeto de la erogación. Alcanza a todas las transacciones que se realizan para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de Transferencias en el marco de la Ley;

IV. CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable;

V. Congreso. Poder Legislativo del Estado;

VI. Cuenta Pública. La Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que se integra por los documentos oficiales que entrega el Gobernador al Congreso y que contienen la información financiera del Gobierno del Estado y sus Dependencias, así como los informes correspondientes a cada una de las Entidades, Poderes y Órganos Autónomos, de conformidad a las disposiciones legales de la materia;

VII. Dependencias del Ejecutivo. Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, incluyendo sus órganos desconcentrados; mismas que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;

VIII. Entidades del Ejecutivo. Los organismos públicos descentralizados, incluyendo las universidades públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos mencionados en el Artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;

IX. Estado. El Estado Libre y Soberano de Aguascalientes;

X. Fondos de aportaciones federales. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de las aportaciones que provienen del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos de este Decreto, estos recursos son asimilables a los programas federales de descentralización a que se refiere la Ley de Presupuesto, en el Artículo 40, fracción II;

XI. Gasto Comprometido. El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas. En el caso de las obras a ejecutarse y servicios relacionados con las mismas o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio;

XII. Gasto corriente. Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado para financiar gastos de esas características;

XIII. Gasto de capital. Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado que se efectúan para financiar gastos de estos con tal propósito. Dichos gastos son aquellos que se destinan para la construcción y equipamiento de la infraestructura en todo el Estado, ejecución de programas y acciones de fomento y desarrollo integral y las adquisiciones de bienes de uso duradero que constituyen el patrimonio del Estado, en general todos aquellos conceptos de gasto contemplados en los capítulos 5000, 6000 y 7000;

XIV. Gasto de operación. Las erogaciones que realizan las Dependencias mediante control presupuestario directo a través de la Secretaría de Finanzas, el cual incluye servicios personales, materiales y suministros y servicios generales;

XV. Gasto devengado. Al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros con cargo al Presupuesto, por la recepción de conformidad de aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas conforme al contrato correspondiente, y en los términos de las disposiciones aplicables;

XVI. Gasto no programable. Las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a los Ramos Generales 18 Participaciones y Aportaciones y 19 Deuda Pública;

XVII. Gasto programable. Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de funciones sustantivas correspondientes a los Ramos Autónomos, Ramos Administrativos y al Ramo General 20 Previsiones Económicas;

XVIII. Gobernador. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

XIX. Ley de Deuda Pública. Ley de Deuda Pública del Estado de Aguascalientes;

XX. Ley de Ingresos. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 que al efecto apruebe el Congreso;

XXI. Ley de Presupuesto. Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

XXII. Ley Orgánica. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado;

XXIII. Ley de Adquisiciones. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

XXIV. OFMA. Oficialía Mayor;

XXV. Órganos Autónomos. El Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización y la Fiscalía General del Estado;

XXVI. Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016 que al efecto apruebe el Congreso;

XXVII. Poder Judicial. Poder Judicial del Estado;

XXVIII. Recursos fiscales ordinarios. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que recauda la SEFI provenientes de los ingresos fiscales de carácter estatal y los que le corresponden al Estado como participación en ingresos fiscales federales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, fracción I, numerales 1, 2, subnumeral 21, apartado 211, subnumeral 22, apartado 221, subnumeral 23, apartado 231, subnumeral 24, apartado 241, numeral 3, subnumeral 31, apartado 311, subnumeral 32, apartado 321, numeral 4, subnumeral 41, apartado 411 y numeral 6, subnumeral 61 de la Ley de Ingresos;

XXIX. Recursos propios de entidades y órganos autónomos. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que obtienen las Entidades y los Órganos Autónomos provenientes de los ingresos a que se refiere el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, subnumeral 22, apartado 222, subnumeral 23, apartado 232, subnumeral 24, apartado 242, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, subnumeral 32, apartado 322, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5 de la Ley de Ingresos;

XXX. Reasignaciones. Son las modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2016 que puede realizar el Gobernador a través de la SEFI, según las reglas establecidas en el presente Decreto

y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Ejecutivo, en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto son disminuidos en sus recursos cuando sirven como origen, y en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto tienen incremento de recursos cuando sirven como destino;

XXXI. Reasignaciones federales por convenio. Fuente de financiamiento del gasto público que se integra de los subsidios o reasignaciones que el Gobierno Federal transfiere al Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en los convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, que significan ingresos adicionales a los contemplados en la Ley de Ingresos, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, tanto los ingresos como a los egresos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán de incluirse en la Cuenta Pública;

XXXII. Secretario. El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado;

XXXIII. SEFI. Secretaría de Finanzas del Estado;

XXXIV. SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;

XXXV. Subsidios. Los recursos estatales que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como para apoyar a particulares, organismos e instituciones no gubernamentales siempre y cuando su finalidad básica consista en la investigación y desarrollo de tecnología, comercio, industria, promoción cultural y/o religiosa, combate a la pobreza, apoyo a personas con capacidades diferentes, atención a personas indigentes y de la tercera edad, niños y jóvenes en situación extrema, combate a las adicciones. Tratándose de subsidios a personas físicas o morales con fines de asistencia o beneficencia, estas deberán contar con la acreditación correspondiente en los términos de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar;

XXXVI. Transferencias. Los recursos que con cargo al Presupuesto de Egresos, la Secretaría entrega líquida y efectivamente a las Entidades del Ejecutivo, los Municipios, los Órganos Autónomos, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como, en su caso, a las personas físicas o morales previstas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2016 del Estado y fideicomisos no considerados Entidades del Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas; racionalizar y eficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Gobernador a través de la SEFI y las dependencias normativas que correspondan.

Cada dependencia o entidad será única y directamente responsable del ejercicio del gasto de sus presupuestos aprobados, por lo que será responsabilidad única y directa de cada dependencia o entidad observar la normatividad aplicable para cada caso en particular, por lo que en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, se responsabilizará de manera única y directa a los servidores públicos de cada dependencia o entidad; así mismo, cada dependencia o entidad será única y directamente responsable de cubrir sus compromisos contraídos con terceros con sujeción a este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades procurarán implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

ARTÍCULO 4°. En el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades, se sujetarán al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

De igual forma, los gastos guardarán relación directa con los criterios y vertientes que fije el Gobernador y a las estrategias, objetivos, metas y prioridades del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 5°. La SEFI intervendrá y opinará cuando las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo celebren actos que comprometan recursos financieros del Estado.

Las Entidades estarán obligadas a entregar a la SEFI en el plazo que ésta determine, la información financiera que ésta solicite, en cuyo caso, la SEFI podrá emitir las propuestas o recomendaciones a que haya lugar, y las Entidades deberán de adoptarlas.

Las Entidades, previo a la aprobación de sus presupuestos, deberán dar a conocer a la SEFI el proyecto correspondiente, debiendo incluir en el mismo, información verídica y comprobable, y manifestar precisamente, en su caso, las cantidades que por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior correspondan, en cuyo caso, deberán obtener autorización de la SEFI para el ejercicio de dicho saldo.

Los servidores públicos adscritos a las Entidades, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes en caso de proporcionar de manera inexacta, la información señalada en el párrafo inmediato anterior.

En la constitución de fideicomisos por parte de la Administración Pública Centralizada, la SEFI comparecerá como fideicomitente único.

En el caso de la constitución de fideicomisos públicos por parte de la Administración Pública Paraestatal, se deberá contar con la autorización previa de la SEFI, y deberán informar a la misma sobre el manejo del patrimonio de los fideicomisos.

Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo que elaboren proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se tengan programados presentar al Congreso, así como Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y demás documentos que impliquen repercusiones financieras deberán solicitar la opinión de la SEFI.

Las iniciativas de Ley o Decreto presentadas ante el Congreso por sujetos diferentes al Gobernador y que tengan repercusiones sobre el Presupuesto deberán contar con la opinión técnica de la SEFI.

ARTÍCULO 6°. Los montos presupuestarios de las Entidades no devengados que provengan tanto de sus recursos propios o de las transferencias estatales que recibe de la SEFI y los derivados de la política de racionalización o por eficiencia en el ejercicio del gasto, se considerarán como economías y deberán reintegrarse a la SEFI, en las fechas que ésta determine y en su caso podrán incluirse como saldos del ejercicio fiscal anterior en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos que regirá en 2017, o bien, podrán ser aplicados por conducto de la SEFI a los capítulos 8000 y 9000 durante el ejercicio fiscal 2016; de igual manera podrán destinarse a la realización de reintegro de recursos; así mismo, podrán aplicarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas durante el ejercicio fiscal 2016, o bien, podrán ser objeto de reasignaciones por conducto de la SEFI en los términos del presente Decreto, y podrán destinarse hasta un 100% al Gasto de capital durante el ejercicio fiscal 2016.

Asimismo, podrán aplicarse al capítulo 4000, para complementar la operación, programas y cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

Los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación y las economías generadas por las Dependencias con motivo del ejercicio eficiente y eficaz del gasto público, podrán aplicarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas durante el Ejercicio Fiscal 2016, así mismo, podrán aplicarse por conducto de la SEFI en el capítulo 8000 y 9000 durante el Ejercicio Fiscal 2016, de igual manera podrán destinarse a la realización de reintegro de recursos; o bien, podrán ser objeto de reasignaciones por conducto de la SEFI en los términos del presente Decreto y podrán destinarse hasta un 100% al Gasto de capital durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Asimismo, los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación, podrán aplicarse al capítulo 4000, para complementar la operación y programas a cargo de las Entidades.

En caso de que existieran ingresos excedentes no contemplados en la Ley de Ingresos por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior, dichos excedentes podrán aplicarse hasta un 100% durante el Ejercicio Fiscal 2016 al Ramo 20 Previsiones Económicas, o bien, al capítulo 8000 y 9000, o bien, al pago de obligaciones fiscales a cargo de Entidades; o bien, a la realización de reintegro de recursos; de igual manera, podrán utilizarse hasta un 100% en el Gasto de Capital durante el Ejercicio Fiscal 2016.

Para cubrir los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de 2016 se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Que se demuestren debidamente contabilizados como gastos devengados al treinta y uno de diciembre de 2016;

II. Que exista disponibilidad presupuestal para el registro de los gastos devengados con cargo al Presupuesto 2016; y

III. Que los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, registrados como gastos devengados al treinta y uno de diciembre de 2016 se paguen a más tardar el último día de febrero de 2017.

Aquellos gastos que puedan realizarse por ejercicio directo en los términos del Manual de Lineamientos, y que no hayan cumplido con los requisitos antes señalados, podrán ser cubiertos con cargo al Presupuesto 2017 que al efecto apruebe el Congreso.

ARTÍCULO 7°. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de pagar las contribuciones federales, estatales y municipales según corresponda, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones vigentes, así mismo, las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial estarán obligados a expedir los comprobantes fiscales digitales por los pagos que realicen por los conceptos contenidos en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los excedentes de recursos fiscales ordinarios generados por el aumento en la recaudación, podrán aplicarse al capítulo 4000 en el ejercicio fiscal 2016, para el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

ARTÍCULO 8°. Corresponde a la SEFI la interpretación de las disposiciones del presente Decreto y establecer las medidas conducentes para su correcto ejercicio.

CAPÍTULO II

Del Presupuesto General de Egresos

ARTÍCULO 9°. El gasto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$18,079'091,000 y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, con base en los criterios y vertientes establecidas por el Gobernador en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010 - 2016, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos, así como en base a programas institucionales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado, las erogaciones previstas en este Presupuesto incluyen el uso de recursos propios de entidades, cuya administración y ejercicio se realizará bajo la responsabilidad y autonomía de gestión de cada entidad y en el caso de los Órganos Autónomos, para financiar su Gasto corriente y/o su Gasto de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 10. El **Gasto programable** del sector público estatal importa la cantidad de \$14,834'830,000 y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

| | |
|--|--------------------------|
| I. Gasto corriente | \$ 13,019'749,000 |
| a. Recursos fiscales ordinarios | 5,267'772,000 |
| 1. Capítulo 1000: Servicios personales | 1,190'134,000 |
| 2. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 125'443,000 |
| 3. Capítulo 3000: Servicios generales | 351'205,000 |
| 4. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 3,600'990,000 |
| b. Fondos de aportaciones federales | 6,997'342,000 |
| 1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 6,997'342,000 |
| c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 754'635,000 |
| 1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 754'635,000 |
| II. Gasto de capital | 1,532'321,000 |
| a. Recursos fiscales ordinarios | 822'456,000 |
| 1. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 40'400,000 |
| 2. Capítulo 6000: Inversión pública | 601'094,000 |
| 3. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 180'962,000 |
| b. Fondos de aportaciones federales | 595'754,000 |
| 1. Capítulo 6000: Inversión pública | 595'754,000 |
| c. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 114'111,000 |
| 1. Capítulo 6000: Inversión pública | 23'286,000 |
| 2. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 90'825,000 |
| III. Pensiones y Jubilaciones | 282'760,000 |
| a. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 282'760,000 |
| 1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 282'760,000 |

ARTÍCULO 11. El gasto no programable del sector público estatal importa la cantidad de \$3,244'261,000 y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

| | |
|--|-------------------------|
| I. Gasto corriente | \$ 1,111'140,000 |
| a. Recursos fiscales ordinarios | 208'637,000 |
| 1. Capítulo 9000: Deuda pública | 208'637,000 |
| b. Fondos de aportaciones federales | 902'503,000 |
| 1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones | 900'756,000 |
| 2. Capítulo 9000: Deuda pública | 1'747,000 |

| | |
|--|-----------------------|
| II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos | \$ 124'821,000 |
| a. Recursos fiscales ordinarios | 71'121,000 |
| 1. Capítulo 9000: Deuda pública | 71'121,000 |
| b. Fondos de aportaciones federales | 53'700,000 |
| 1. Capítulo 9000: Deuda pública | 53'700,000 |
| III. Participaciones | 2,008'300,000 |
| a. Recursos fiscales ordinarios | 2,008'300,000 |
| 1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones | 2,008'300,000 |

ARTÍCULO 12. En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 22 fracción II de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación económica de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas siguientes:

| DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
|--|-------------------------|
| CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES | \$ 1,190'134,000 |
| Remuneraciones al personal de carácter permanente | 625'459,000 |
| Sueldos base al personal permanente | 625'459,000 |
| Remuneraciones adicionales y especiales | 320'910,000 |
| Primas por años de servicios efectivos prestados | 5'189,000 |
| Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año | 131'465,000 |
| Compensaciones | 184'256,000 |
| Seguridad social | 174'842,000 |
| Aportaciones de seguridad social | 153'607,000 |
| Aportaciones a fondos de vivienda | 6'940,000 |
| Aportaciones al sistema para el retiro | 7'934,000 |
| Aportaciones para seguros | 6'361,000 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 45'359,000 |
| Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo | 9'914,000 |
| Prestaciones y haberes de retiro | 6'453,000 |
| Prestaciones contractuales | 26'515,000 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 2'477,000 |
| Previsiones | 11'249,000 |
| Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social | 11'249,000 |
| Pago de estímulos a servidores públicos | 12'315,000 |
| Estímulos | 12'315,000 |
| CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS | 125'443,000 |
| Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales | 51'069,300 |
| Materiales, útiles y equipos menores de oficina | 6'567,200 |
| Materiales y útiles de impresión y reproducción | 206,500 |
| Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones | 5'968,000 |
| Material impreso e información digital | 499,000 |
| Material de limpieza | 2'481,600 |
| Materiales y útiles de enseñanza | 329,000 |
| Materiales para el registro e identificación de bienes y personas | 35'018,000 |
| Alimentos y utensilios | 25'346,900 |
| Productos alimenticios para personas | 23'968,900 |
| Productos alimenticios para animales | 1'329,000 |
| Utensilios para el servicio de alimentación | 49,000 |
| Materias primas y materiales de producción y comercialización | 4,000 |
| Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima | 2,000 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima | 2,000 |

| | |
|---|---------------------|
| Materiales y artículos de construcción y de reparación | \$ 2'409,700 |
| Cal, yeso y productos de yeso | 9,000 |
| Madera y productos de madera | 26,000 |
| Vidrio y productos de vidrio | 8,000 |
| Material eléctrico y electrónico | 1'110,400 |
| Artículos metálicos para la construcción | 295,200 |
| Materiales complementarios | 123,500 |
| Otros materiales y artículos de construcción y reparación | 837,600 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | 162,300 |
| Productos químicos básicos | 17,000 |
| Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos | 12,400 |
| Medicinas y productos farmacéuticos | 59,900 |
| Materiales, accesorios y suministros médicos | 11,000 |
| Materiales, accesorios y suministros de laboratorio | 5,000 |
| Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados | 52,000 |
| Otros productos químicos | 5,000 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 42'070,000 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 42'070,000 |
| Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos | 1'289,500 |
| Vestuario y uniformes | 1'071,000 |
| Prendas de seguridad y protección personal | 197,000 |
| Productos textiles | 20,500 |
| Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir | 1,000 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | 3'091,300 |
| Herramientas menores | 147,100 |
| Refacciones y accesorios menores de edificios | 99,000 |
| Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 71,000 |
| Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 437,200 |
| Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte | 17,000 |
| Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos | 1'967,500 |
| Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles | 352,500 |
| CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES | 351'205,000 |
| Servicios básicos | 31'608,600 |
| Energía eléctrica | 14'146,000 |
| Gas | 1'805,000 |
| Agua | 2'116,000 |
| Telefonía tradicional | 6'725,000 |
| Telefonía celular | 1'893,000 |
| Servicios de telecomunicaciones y satélites | 1'102,400 |
| Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información | 1'797,000 |
| Servicios postales y telegráficos | 2'024,200 |
| Servicios de arrendamiento | 31'929,500 |
| Arrendamiento de edificios | 12'063,000 |
| Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 1'030,000 |
| Arrendamiento de equipo de transporte | 17'818,000 |
| Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas | 18,000 |
| Arrendamiento de activos intangibles | 202,500 |
| Otros arrendamientos | 798,000 |

| | |
|--|-----------------------|
| Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios | \$ 84'115,000 |
| Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados | 9'104,200 |
| Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas | 3'650,000 |
| Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información | 45'521,500 |
| Servicios de capacitación | 2'635,000 |
| Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión | 6'088,500 |
| Servicios de protección y seguridad | 50,000 |
| Servicio de vigilancia | 11'972,300 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales | 5'093,500 |
| Servicios financieros, bancarios y comerciales | 28'871,000 |
| Servicios financieros y bancarios | 14'676,000 |
| Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores | 2'300,000 |
| Seguro de bienes patrimoniales | 11'895,000 |
| Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación | 51'230,500 |
| Conservación y mantenimiento menor de inmuebles | 1'061,600 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo | 414,800 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información | 16'127,900 |
| Reparación y mantenimiento de equipo de transporte | 18'253,000 |
| Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta | 2'745,400 |
| Servicios de limpieza y manejo de desechos | 11'768,800 |
| Servicios de jardinería y fumigación | 859,000 |
| Servicios de comunicación social y publicidad | 62'852,500 |
| Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 62'717,500 |
| Servicios de revelado de fotografías | 135,000 |
| Servicios de traslado y viáticos | 8'099,200 |
| Pasajes aéreos | 2'975,900 |
| Pasajes terrestres | 1'610,900 |
| Viáticos en el país | 2'781,000 |
| Viáticos en el extranjero | 632,000 |
| Otros servicios de traslado y hospedaje | 99,400 |
| Servicios oficiales | 30'771,000 |
| Gastos de orden social y cultural | 23'336,000 |
| Exposiciones | 5'850,000 |
| Gastos de representación | 1'585,000 |
| Otros servicios generales | 21'727,700 |
| Impuestos y derechos | 1'458,900 |
| Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral | 19'317,000 |
| Otros servicios generales | 951,800 |
| CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 11,635'727,000 |
| Transferencias internas y asignaciones al sector público | 11,088'963,000 |
| Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo | 172'144,000 |
| Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial | 303'553,000 |
| Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos | 571'611,000 |
| Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 9,877'112,000 |

| | |
|---|----------------------|
| Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras | \$ 164'543,000 |
| Transferencias al resto del sector público | 18'850,000 |
| Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras | 18'850,000 |
| Subsidios y subvenciones | 124'276,000 |
| Subsidios a la vivienda | 120'508,000 |
| Otros subsidios | 3'768,000 |
| Ayudas sociales | 93'606,000 |
| Ayudas sociales a personas | 66'254,000 |
| Becas y otras ayudas para programas de capacitación | 561,000 |
| Ayudas sociales a instituciones de enseñanza | 175,000 |
| Ayudas sociales a actividades científicas o académicas | 650,000 |
| Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 25'966,000 |
| Pensiones y jubilaciones | 282'760,000 |
| Pensiones | 282'760,000 |
| Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos | 27'272,000 |
| Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras | 27'272,000 |
| CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES | 40'400,000 |
| Mobiliario y equipo de administración | 15'000,000 |
| Muebles de oficina y estantería | 7'000,000 |
| Equipo de cómputo y de tecnologías de la información | 8'000,000 |
| Vehículos y equipo de transporte | 15'000,000 |
| Vehículos y equipo de transporte terrestre | 15'000,000 |
| Bienes inmuebles | 9'100,000 |
| Terrenos | 9'100,000 |
| Activos intangibles | 1'300,000 |
| Licencias informáticas e intelectuales | 1'300,000 |
| CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA | 1,220'134,000 |
| Obra pública en bienes de dominio público | 357'808,000 |
| Edificación no habitacional | 143'752,000 |
| División de terrenos y construcción de obras de urbanización | 145'268,000 |
| Construcción de vías de comunicación | 68'788,000 |
| Obra pública en bienes propios | 334'663,000 |
| Edificación no habitacional | 334'663,000 |
| Proyectos productivos y acciones de fomento | 527'663,000 |
| Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo | 43'211,000 |
| Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este Capítulo | 484'452,000 |
| CAPÍTULO 7000: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES | 271'787,000 |
| Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos | 263'327,000 |
| Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros | 263'327,000 |
| Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales | 8'460,000 |
| Contingencias por fenómenos naturales | 7'520,000 |
| Contingencias socioeconómicas | 940,000 |
| CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES | 2,909'056,000 |
| Participaciones | 2,008'300,000 |
| Fondo general de participaciones | 1,150'903,000 |

| | | |
|---|----|-----------------------|
| Fondo de fomento municipal | \$ | 540'389,000 |
| Participaciones de las Entidades Federativas a los municipios | | 317'008,000 |
| Aportaciones | | 900'756,000 |
| Aportaciones de las Entidades Federativas a los municipios | | 900'756,000 |
| CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA | | 335'205,000 |
| Amortización de la deuda pública | | 124'821,000 |
| Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito | | 124'821,000 |
| Intereses de la deuda pública | | 209'765,000 |
| Intereses de la deuda interna con Instituciones de Crédito | | 209'765,000 |
| Gasto de la deuda pública | | 619,000 |
| Gasto de la deuda pública interna | | 619,000 |
| GASTO TOTAL | | 18,079'091,000 |

ARTÍCULO 13. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación funcional del gasto de acuerdo a las siguientes finalidades:

| FINALIDAD | | IMPORTE |
|---|----|-----------------------|
| Gobierno | \$ | 2,796'514,200 |
| Desarrollo Social | | 11,183'771,500 |
| Desarrollo Económico | | 826'766,600 |
| Otras no clasificadas en Funciones anteriores | | 3,272'038,700 |
| GASTO TOTAL | | 18,079'091,000 |

Y de acuerdo a las siguientes funciones y subfunciones:

| FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN | | IMPORTE |
|--|--|----------------------|
| GOBIERNO | | 2,796'514,200 |
| Legislación | | 198'214,600 |
| Legislación | | 174'679,600 |
| Fiscalización | | 23'535,000 |
| Justicia | | 916'031,500 |
| Impartición de justicia | | 337'767,200 |
| Procuración de justicia | | 408'912,000 |
| Reclusión y readaptación social | | 154'078,300 |
| Derechos humanos | | 15'274,000 |
| Coordinación de la Política de Gobierno | | 392'039,200 |
| Presidencia / Gobernatura | | 94'238,000 |
| Política interior | | 67'622,300 |
| Preservación y cuidado del patrimonio público | | 9'045,900 |
| Función pública | | 58'181,000 |
| Asuntos jurídicos | | 3'211,800 |
| Organización de procesos electorales | | 143'964,000 |
| Población | | 37,600 |
| Territorio | | 7'257,200 |
| Otros | | 8'481,400 |
| Relaciones Exteriores | | 2'145,000 |
| Relaciones exteriores | | 2'145,000 |
| Asuntos Financieros y Hacendarios | | 369'889,700 |
| Asuntos financieros | | 18'047,300 |
| Asuntos hacendarios | | 351'842,400 |

| | |
|---|-----------------------|
| Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior | \$ 528'981,500 |
| Policía | 63'762,500 |
| Protección civil | 7'853,600 |
| Otros asuntos de orden público y seguridad | 311'729,700 |
| Sistema Nacional de Seguridad Pública | 145'635,700 |
| Otros Servicios Generales | 389'212,700 |
| Servicios registrales, administrativos y patrimoniales | 306'668,000 |
| Servicios estadísticos | 4'350,600 |
| Servicios de comunicación y medios | 48'266,000 |
| Acceso a la información pública gubernamental | 29'278,100 |
| Otros | 650,000 |
| DESARROLLO SOCIAL | 11,183'771,500 |
| Protección Ambiental | 291'907,000 |
| Ordenación de desechos | 398,400 |
| Administración del agua | 38'561,800 |
| Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado | 144'060,000 |
| Reducción de la contaminación | 56'737,300 |
| Protección de la diversidad biológica y del paisaje | 30'194,600 |
| Otros de protección ambiental | 21'954,900 |
| Vivienda y Servicios a la Comunidad | 455'651,700 |
| Urbanización | 212'845,200 |
| Desarrollo comunitario | 120'469,500 |
| Vivienda | 120'337,000 |
| Servicios comunales | 2'000,000 |
| Salud | 2,153'877,500 |
| Prestación de servicios de salud a la comunidad | 606'713,000 |
| Prestación de servicios de salud a la persona | 1,510'371,900 |
| Generación de recursos para la salud | 28'198,000 |
| Rectoría del sistema de salud | 4'710,600 |
| Protección social en salud | 3'884,000 |
| Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales | 486'174,000 |
| Deporte y recreación | 192'647,000 |
| Cultura | 279'077,000 |
| Radio, televisión y editoriales | 14'450,000 |
| Educación | 7,135'702,400 |
| Educación básica | 6,304'646,000 |
| Educación media superior | 148'071,000 |
| Educación superior | 565'303,000 |
| Educación para adultos | 52'168,000 |
| Otros servicios educativos y actividades inherentes | 65'514,400 |
| Protección Social | 508'658,800 |
| Desempleo | 10'514,800 |
| Alimentación y nutrición | 84'488,800 |
| Otros grupos vulnerables | 174'226,300 |
| Otros de seguridad social y asistencia social | 239'428,900 |
| Otros Asuntos Sociales | 151'800,100 |
| Otros asuntos sociales | 151'800,100 |
| DESARROLLO ECONÓMICO | 826'766,600 |
| Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General | 400'033,700 |

| | |
|--|-------------------------|
| Asuntos económicos y comerciales en general | \$ 377'464,500 |
| Asuntos laborales generales | 22'569,200 |
| Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza | 136'967,000 |
| Agropecuaria | 97'319,100 |
| Agroindustrial | 9'471,500 |
| Hidroagrícola | 7'437,500 |
| Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario | 22'738,900 |
| Minería manufacturas y construcción | 18'993,000 |
| Construcción | 18'993,000 |
| Transporte | 8'086,100 |
| Otros relacionados con transporte | 8'086,100 |
| Comunicaciones | 35'799,000 |
| Comunicaciones | 35'799,000 |
| Turismo | 156'646,000 |
| Turismo | 156'646,000 |
| Ciencia, Tecnología e Innovación | 51'088,100 |
| Investigación científica | 10'000,000 |
| Desarrollo tecnológico | 9'013,100 |
| Servicios científicos y tecnológicos | 32'075,000 |
| Otras industrias y otros asuntos económicos | 19'153,700 |
| Otros asuntos económicos | 19'153,700 |
| OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES | 3,272'038,700 |
| Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda | 335'205,000 |
| Deuda pública interna | 335'205,000 |
| Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno | 2,936'833,700 |
| Transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 14'411,000 |
| Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 2,021'666,700 |
| Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno | 900'756,000 |
| GASTO TOTAL | \$18,079'091,000 |

ARTÍCULO 14. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación por tipo de gasto:

| CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO | IMPORTE |
|---|-------------------------|
| Gasto corriente | \$14,130'889,000 |
| Capítulo 1000: Servicios personales | 1,190'134,000 |
| Capítulo 2000: Materiales y suministros | 125'443,000 |
| Capítulo 3000: Servicios generales | 351'205,000 |
| Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 11,352'967,000 |
| Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones | 900'756,000 |
| Capítulo 9000: Deuda Pública | 210'384,000 |
| Gasto de capital | 1,532'321,000 |
| Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles | 40'400,000 |
| Capítulo 6000: Inversión pública | 1,220'134,000 |
| Capítulo 7000: Inversión financiera | 271'787,000 |
| Amortización de la deuda y disminución de pasivos | 124'821,000 |
| Capítulo 9000: Deuda Pública | 124'821,000 |
| Pensiones y jubilaciones | 282'760,000 |
| Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 282'760,000 |

| | |
|---|-------------------------|
| Participaciones | \$ 2,008'300,000 |
| Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones | 2,008'300,000 |
| GASTO TOTAL | 18,079'091,000 |

ARTÍCULO 15. En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

| CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | IMPORTE |
|---|--------------------------|
| GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL | \$ 17,844'148,000 |
| Gobierno Estatal o del Distrito Federal | 7,151'091,000 |
| Poder Ejecutivo | 6,103'783,000 |
| Poder Legislativo | 172'144,000 |
| Poder Judicial | 303'553,000 |
| Órganos Autónomos | 571'611,000 |
| IEE. Instituto Estatal Electoral | 143'964,000 |
| CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos | 15'274,000 |
| ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes | 21'254,000 |
| OSF. Órgano Superior de Fiscalización | 23'535,000 |
| FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes | 367'584,000 |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros | 10,410'297,000 |
| Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras | 10,050'066,000 |
| Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros | 360'231,000 |
| Instituciones Públicas de Seguridad Social | 282'760,000 |
| ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS | 234'943,000 |
| Entidades Paraestatales y Fideicomisos Empresariales y no Financieros | 234'943,000 |
| Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras | 234'943,000 |
| GASTO TOTAL | 18,079'091,000 |

ARTÍCULO 16. El gasto público se ejercerá, en su clasificación administrativa, a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

| RAMOS | IMPORTE |
|--|-------------------------|
| I. Ramos Autónomos | \$ 1,048'718,000 |
| a. Ramo 01: Poder Legislativo | 172'144,000 |
| b. Ramo 02: Poder Judicial | 303'553,000 |
| c. Ramo 08: Fiscalía | 368'994,000 |
| d. Ramo 16: Político – Electoral | 143'964,000 |
| e. Ramo 17: Órganos Autónomos | 60'063,000 |
| II. Ramos Administrativos | 13,644'612,000 |
| a. Ramo 03: Ejecutivo | 98'313,000 |
| b. Ramo 04: Gobierno | 822'244,000 |
| c. Ramo 05: Finanzas y Oficialía | 785'833,000 |
| d. Ramo 06: Desarrollo Social | 639'753,000 |
| e. Ramo 07: Infraestructura y Comunicaciones | 813'591,000 |
| f. Ramo 09: Desarrollo Económico | 584'569,000 |
| g. Ramo 10: Planeación | 106'708,000 |
| h. Ramo 11: Fiscalización | 40'868,000 |
| i. Ramo 12: Desarrollo Rural y Agroempresarial | 136'967,000 |
| j. Ramo 13: Educación | 7,432'470,000 |
| k. Ramo 14: Salud | 2,145'856,000 |
| l. Ramo 15: Unidades Auxiliares | 37'440,000 |

| | |
|--|-------------------------|
| III. Ramos Generales | \$ 3,385'761,000 |
| a. Ramo 18: Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios | 2,909'056,000 |
| b. Ramo 19: Deuda Pública | 335'205,000 |
| c. Ramo 20: Previsiones Económicas | 141'500,000 |
| GASTO TOTAL | 18,079'091,000 |

CAPÍTULO III**De los Ramos de la Administración Pública Estatal****SECCIÓN PRIMERA****DEL RAMO AUTÓNOMO****01 PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 17. Las erogaciones previstas para el **Congreso del Estado** importan la cantidad de \$172'144,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 172'144,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 172'144,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado.

SECCIÓN SEGUNDA**DEL RAMO AUTÓNOMO****02 PODER JUDICIAL**

ARTÍCULO 18. Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de \$303'553,000 y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 303'553,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 303'553,000 |

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

SECCIÓN TERCERA**DEL RAMO ADMINISTRATIVO****03 EJECUTIVO**

ARTÍCULO 19. Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo Estatal** importan la cantidad de \$94'238,000 e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Oficina del C. Gobernador, Secretaría Particular, Coordinación de Asesores, Dirección General de Administración y Servicios, Dirección General de Asuntos Internacionales. Este monto se aplicará por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 94'238,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 57'298,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 7'212,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 25'228,000 |
| d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 4'500,000 |

ARTÍCULO 20. Las erogaciones previstas para la **Jefatura de Gabinete** importan la cantidad de \$4'075,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 4'075,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 2'931,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 135,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 1'009,000 |

SECCIÓN CUARTA**DEL RAMO ADMINISTRATIVO****04 GOBIERNO**

ARTÍCULO 21. Las erogaciones previstas para la **SEGOB. Secretaría General de Gobierno** importan la cantidad de \$324'083,000, incluye las provisiones para el Fondo de Desastres Naturales por \$7'520,000

y para el Fondo de Responsabilidad del Estado por \$940,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|---|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 210'783,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 130'188,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 4'386,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 25'332,000 |
| d. Capítulo 6000: Inversión Pública | 42'417,000 |
| e. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 8'460,000 |

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción, incluyen veintiocho millones trescientos veinticinco mil pesos que serán destinados como contraparte estatal al Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública y catorce millones noventa y dos mil pesos como contraparte estatal a los programas del Servicio Nacional de Empleo.

Los recursos del Fondo de Desastres Naturales se destinarán a cubrir las erogaciones que se requieran para prever o resarcir los efectos de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado. Para su ejercicio será necesaria la elaboración de un dictamen que establezca la evaluación de las inversiones necesarias para prever o resarcir el impacto de los mismos.

Se podrá disponer total o parcialmente de los recursos de este fondo para ser reasignados a favor del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales o al Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes que, adicionados con recursos de origen federal, se destinará a atender los efectos de desastres naturales en apego a las disposiciones de la materia.

Los recursos del Fondo de Responsabilidad del Estado se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado. Para la disposición objetiva y directa de los recursos de este fondo deberán cumplirse los requisitos y procedimientos que al efecto señale la legislación específica de la materia.

| | |
|--|-----------------------|
| II. Fondo de Aportaciones Federales | \$ 113'300,000 |
| a. Capítulo 6000: Inversión pública | 113'300,000 |

Los recursos señalados en esta fracción se refieren al FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, los cuales se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado.

Estos, deberán considerar recursos para el buen funcionamiento de las instalaciones de seguridad pública municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los recursos señalados en el inciso d de la fracción I e inciso a de la fracción II del presente Artículo, deberán reasignarse a los diferentes capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores según se establezca en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el 2016, no aplicando para dichas reasignaciones las reglas del Artículo 25 del presente Decreto.

ARTÍCULO 22. Las erogaciones previstas para la **SSP. Secretaría de Seguridad Pública** importan la cantidad de \$472'537,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 472'537,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 364'841,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 44'163,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 63'533,000 |

ARTÍCULO 23. Las erogaciones previstas para el **IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** importan la cantidad de \$19'746,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 16'599,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 16'599,000 |

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del IESPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

| | |
|--|---------------------|
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 3'147,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 3'147,000 |

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso h, numeral 3, subnumeral 31, apartado

312, inciso q y subnumeral 32, apartado 322, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IESPA.

ARTÍCULO 24. Las erogaciones previstas para el **OISJUPA. Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal de Aguascalientes** importan la cantidad de \$5'878,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 5'780,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5'780,000 |

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del OISJUPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

| | |
|--|------------------|
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 98,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 98,000 |

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso h, de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del OISJUPA.

**SECCIÓN QUINTA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
05 FINANZAS Y OFICIALÍA**

ARTÍCULO 25. Las erogaciones previstas para la **SEFI. Secretaría de Finanzas** importan la cantidad de \$385'547,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 385'547,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 132'953,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 37'203,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 90'944,000 |
| d. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangible | 31'300,000 |
| e. Capítulo 6000: Inversión Pública | 93'147,000 |

Los recursos previstos en el inciso d de esta fracción, incluyen treinta millones de pesos para las previsiones del Fondo para adquisición de Bienes muebles, inmuebles e intangibles, el cual se podrá destinar a la adquisición de bienes para las Dependencias que contribuyan a mejorar la calidad o cantidad de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Estos recursos serán reasignados hacia las Dependencias de los demás ramos para su erogación.

Los recursos previstos en el inciso e de esta fracción, serán destinados para las previsiones del Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno, el cual se podrá destinar a Gasto de capital, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, Ayuntamientos y otras organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos. Por tal motivo, este fondo podrá ser objeto de reasignaciones hacia los demás ramos, en función de la naturaleza y unidad ejecutora de los convenios respectivos, pudiendo de la misma manera, ser reasignado este fondo a los capítulos 2000, 3000 y 4000, siempre y cuando dicho fondo se utilice como contraparte estatal para programas en coordinación con otros órdenes de gobierno.

De los recursos señalados en el párrafo anterior y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, se podrán destinar hasta quince millones de pesos a programas y proyectos de los Institutos Tecnológicos de Aguascalientes, El Llano y Pabellón de Arteaga, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para cada convenio.

Se autoriza al Gobernador, a través de la SEFI, para realizar reasignaciones, según las siguientes reglas:

I. Reasignaciones dentro de un mismo Capítulo:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de un mismo Capítulo.

b) En el caso del ejecutor Secretaría de Seguridad Pública, podrá ser objeto de reasignación únicamente como destino.

II. Reasignaciones entre diferentes capítulos:

a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de diferentes capítulos.

b) El Capítulo 1000 solo podrá ser objeto de reasignación como Capítulo de origen. Como excepción a lo anterior, podrá ser objeto de reasignación como destino, teniendo como origen cualquier Capítulo, siempre y cuando se trate de pago de indemnizaciones conforme a la ley, así mismo, podrá ser objeto de reasignación como destino, tratándose de compensaciones extraordinarias en los términos del Artículo 98 de este Decreto, en cuyo caso los recursos deberán de provenir de los capítulos 2000, 3000 y 4000.

c) Los capítulos 2000, 3000 y 4000, solo podrán ser objeto de reasignación como origen y destino entre estos mismos capítulos, y podrán ser objeto de reasignación entre los demás capítulos únicamente como origen, con excepción de lo establecido en el presente Artículo para provisiones para el Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de gobierno, en donde los capítulos 2000, 3000 y 4000 podrán ser objeto de reasignación como destino para dar suficiencia a la contraparte estatal dentro de ese fondo.

Asimismo, el Capítulo 4000 podrá ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier Capítulo, cuando los recursos tengan como finalidad utilizarse en el Ramo 20 Provisiones Económicas; pudiendo ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier Capítulo cuando los recursos tengan como finalidad realizar el pago de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

d) Tratándose de reasignaciones entre el Gasto de capital que se conforma de los capítulos 5000, 6000 y 7000, podrán ser objeto de reasignación adecuación presupuestal como origen y destino solo entre estos mismos capítulos, y respecto de los demás capítulos, solo podrán ser objeto de reasignaciones como destino, con la excepción de que como origen podrá reasignarse al Capítulo 8000; y de la misma manera, podrá reasignarse en los casos señalados en el último párrafo del inciso inmediato anterior.

e) El Capítulo 8000 podrá ser objeto de reasignación únicamente como Capítulo de destino.

f) El Capítulo 9000 podrá ser objeto de reasignación como origen siempre y cuando no se incumplan las diversas obligaciones contraídas con los diferentes acreedores.

Para realizar estas reasignaciones, será necesario contar con la información de los motivos y justificaciones que den origen a cada una de ellas. En todos los casos, estas reasignaciones de recursos deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia. En el caso que sea necesario ampliar el Presupuesto, el Gobernador solicitará autorización al Congreso en los términos de la Ley de Presupuesto.

Los recursos adicionales que por concepto de Fondos de aportaciones federales, así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de Subsidios, Reasignaciones Federales por convenio u otros recursos federales transferidos al Gobierno del Estado, serán ejercidos en apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia.

ARTÍCULO 26. Las erogaciones previstas para la **OFMA. Oficialía Mayor** importan la cantidad de \$112'500,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 112'500,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 90'146,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 2'135,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 20'219,000 |

ARTÍCULO 27. Las erogaciones previstas para el **ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$282'760,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto de gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 282'760,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 282'760,000 |

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso g, subnumeral 23, apartado 232, inciso b, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso g y numeral 5, subnumeral 51, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSSSPEA.

ARTÍCULO 28. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 05 Finanzas y Oficialía** importan la cantidad de \$5'026,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguientes:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 5'026,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5'026,000 |
| 1. INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal. | 650,000 |

| | |
|---|------------|
| 2. SUTEMA. Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes, en términos del convenio respectivo | \$ 731,000 |
| 3. Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado, en términos del convenio respectivo | 2'145,000 |
| 4. PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor, en términos del convenio respectivo. | 1'500,000 |

SECCIÓN SEXTA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
06 DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 29. Las erogaciones previstas para la **SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social** importan la cantidad de \$121'240,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 121'240,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 45'930,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 2'854,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 14'233,000 |
| d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 58'223,000 |

ARTÍCULO 30. Las erogaciones previstas para la **SMA. Secretaría de Medio Ambiente** importan la cantidad de \$78'824,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 78'824,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 55'283,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 4'280,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 19'261,000 |

ARTÍCULO 31. Las erogaciones previstas para la **SEJUVA. Secretaría de la Juventud del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$13'739,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 13'739,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 7'367,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 408,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 4'126,000 |
| d. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 1'838,000 |

ARTÍCULO 32. Las erogaciones previstas para el **DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** importan la cantidad de \$228'503,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 133'032,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 133'032,000 |
| II. Fondos de aportaciones federales | 70'439,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 70'439,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción II se refieren al FAM-AS Fondo de aportaciones múltiples – asistencia social, que tendrán la característica de transferencias a favor del DIF y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

| | |
|--|----------------------|
| III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 25'032,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 25'032,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso q, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ag y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán a su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del DIF.

ARTÍCULO 33. Las erogaciones previstas para el **IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado** importan la cantidad de \$120'337,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 120'337,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 120'337,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso r y numeral 5, subnumeral 51, inciso g de la Ley de Ingresos, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del IVSOP, pudiendo de igual manera dicho Instituto, ser sujeto de reasignaciones y transferencias, siempre y cuando los recursos transferidos o reasignados se apliquen para complementar sus programas, equipamiento e inversiones.

ARTÍCULO 34. Las erogaciones previstas para el **IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres** importan la cantidad de \$8'377,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 8'377,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 8'377,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción incluyen los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones precisadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 35. Las erogaciones previstas para el **IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$16'028,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 16'028,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 16'028,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IADPEA.

ARTÍCULO 36. Las erogaciones previstas para la **PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente** importan la cantidad de \$25'790,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 9'283,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 9'283,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 16'507,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 16'507,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso m, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso i y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la PROESPA.

ARTÍCULO 37. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a personas con discapacidad** importan la cantidad de \$1'154,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 1'000,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 1'000,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 154,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 154,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso s y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 38. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a un niño** importan la cantidad de \$1'482,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 1'339,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 1'339,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 143,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 143,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso t y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 39. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso ayuda a una persona senecta** importan la cantidad de \$928,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios\$ | \$ 743,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 743,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 185,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 185,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso u y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO 40. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 06 Desarrollo Social** importan la cantidad de \$23'351,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e instituciones siguientes:

| | |
|---|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 23'351,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas | 23'351,000 |
| 1. Fundación Teletón México, A.C. | 15'000,000 |
| 2. Cruz Roja Mexicana (Delegación Aguascalientes) | 2'000,000 |
| 3. Ciudad de los Niños de Aguascalientes, A.C. | 2'000,000 |
| 4. Orfanatorio Casimira Arteaga Hogar de la Niña, A.C. | 770,000 |
| 5. Salva a una Mujer, A.C. | 650,000 |
| 6. Creación y Vida, A.C. | 360,000 |
| 7. ANSPAC. Asociación Nacional Pro-Superación Personal, A.C. | 240,000 |
| 8. Pensiones de viudez, en términos del Artículo 96 del presente Decreto. | 216,000 |
| 9. Casa Descanso para Ancianos Matilde Roubroy de Villanueva | 120,000 |
| 10. Patronato de Asistencia Social de Calvillo, A.C. (Asilo de Ancianos San José) | 120,000 |
| 11. Asilo de Ancianos de Pabellón de Arteaga, A.C. | 120,000 |
| 12. Consejo Coordinador de O.S.C. de México | 120,000 |
| 13. Mujer Contemporánea, A. C. | 120,000 |
| 14. Hogar del Niño María Auxiliadora, A.C. | 120,000 |
| 15. Migrantes Organizados, A.C. | 120,000 |
| 16. Amigos para Siempre Centro de Recuperación para Alcohólicos y Drogadictos | 120,000 |
| 17. VIFAC Aguascalientes, A.C. | 116,000 |
| 18. Centro de Estudios Diferenciados, A.C. | 116,000 |
| 19. BIFAM Aguascalientes | 116,000 |
| 20. Asociación Mexicana de Fibrosis Quística de Aguascalientes, A.C. | 116,000 |
| 21. Cambiando una Vida, A.C. | 116,000 |
| 22. Juntos en el Camino de la Esperanza, A.C. | 100,000 |
| 23. Benefactores del Grupo Integración, A.C. | 60,000 |
| 24. De mi mano a tu mano, A.C. | 60,000 |
| 25. AACAFIQ, A.C. | 60,000 |
| 26. Voluntarias Vicentinas de Aguascalientes, A.C. | 60,000 |
| 27. C.I.D.A. Aguascalientes, A.C. | 32,000 |
| 28. Asociación Casas y Albergues de Rehabilitación Agua Viva, A.C. | 32,000 |
| 29. Mesón del Buen Samaritano, A.C. | 32,000 |
| 30. AHABA, A.C. | 32,000 |
| 31. Casa Hogar Dulce Refugio, A.C. | 32,000 |
| 32. Fundación Intervive, A.C. | 24,000 |
| 33. Fundación Caballo Amigo, A.C. | 24,000 |
| 34. FARERSO, A.C. | 15,000 |
| 35. Centro de Promoción Femenina Casa de Jesús, A.C. | 12,000 |

**SECCIÓN SÉPTIMA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
07 INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES**

ARTÍCULO 41. Las erogaciones previstas para la **SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones** importan la cantidad de \$672'498,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 419'260,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 105'653,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 8'520,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 12'885,000 |
| d. Capítulo 6000: Inversión pública | 292'202,000 |
| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO: | IMPORTE |
| 1. Dotación de uniformes escolares a estudiantes de nivel básico. | 40'000,000 |
| 2. Gestión y servicios relacionados con la obra pública (SICOM) | 28'800,000 |
| - Control y seguimiento de las obras de infraestructura de los programas federales bajo la ejecución del Estado | 16'700,000 |
| - Peritajes de obra para el programa de obra pública | 1'300,000 |
| - Estudios y proyectos ejecutivos | 4'000,000 |
| - Supervisión externa | 5'000,000 |
| - Tramitación de permisos ambientales y licencias de construcción para obras de infraestructura | 1'200,000 |
| - Pago de servicios de publicación de convocatorias para licitación pública de las obras de infraestructura | 600,000 |
| 3. Complemento 1ª. Etapa Ciudad Justicia | 15'000,000 |
| 4. Construcción de edificio de la Defensoría Pública 1ª. Etapa Ciudad Justicia | 8'800,000 |
| 5. Rehabilitación de inmueble Talleres Gráficos 2ª. Etapa | 3'993,000 |
| 6. Previsión para demandas laborales | 1'175,000 |
| 7. Aportación estatal a los siguientes programas convenidos con la Federación: | 67'200,000 |
| - Obras de infraestructura y actividades de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento | 40'000,000 |
| - Promoción para el Desarrollo Turístico | 1'500,000 |
| - Programas de Medio Ambiente | 5'000,000 |
| - Obras y actividades sociales de los programas 3x1 para Migrantes y Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias. | 7'000,000 |
| - Obras y actividades sociales de los programas Hábitat y Programa de Rescate de Espacios Públicos | 13'700,000 |
| 8. Continuación de obras en proceso: | 79'823,000 |
| - Construcción del Lienzo Charro y accesos en la Isla San Marcos, 2ª. Etapa | 15'000,000 |
| - Construcción de explanada sobre la prolongación del paso a desnivel en Avenida López Mateos y calle F. Elizondo en la Ciudad de Aguascalientes | 8'700,000 |
| - Regeneración urbana en la zona colindante entre los fraccionamientos Los Pericos y Mirador de las Culturas | 3'000,000 |
| - Plaza de la Soberana Convención y servicios en el costado poniente del Teatro Morelos y edificio TELECOMM | 28'543,000 |
| - Rehabilitación y adecuación de espacio del Centro de Reintegración Social y Productiva de Aguascalientes (CRESPA) (Baño, cocina y sala de juntas) | 3'100,000 |
| - Consolidación de la primera etapa de la Puerta de Acceso Oriente al Estado de Aguascalientes | 3'500,000 |
| - Consolidación de la Puerta de Acceso Sur al Estado de Aguascalientes | 9'000,000 |
| - Consolidación del Albergue para Menores (Construcción de 2 aulas nuevas, 2 módulos de servicios sanitarios, subestación eléctrica, rehabilitación de andadores, construcción de áreas pavimentadas nuevas y área de closet y vestidores) | 6'980,000 |

| | |
|--|--------------------|
| - Conservación de la Red Estatal de Carreteras | \$ 2'000,000 |
| 9. Obras de infraestructura nuevas: | 33'000,000 |
| - Remodelación de fachadas del Centro Histórico (Edificio Consvill) | 2'500,000 |
| - Construcción de infraestructura social en la Ex Villa Charra de Aguascalientes | 9'000,000 |
| - Construcción de Poliforum en las instalaciones de la Escuela Normal del Estado (Construcción de cancha multiusos, área de butacas móviles, baños vestidores para hombres y mujeres, bodega y cuarto de máquinas) | 15'000,000 |
| - Adecuación y equipamiento de una sala de procedimientos orales en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos | 1'500,000 |
| - Rehabilitación integral del Estacionamiento del Jardín de los Palacios | 3'000,000 |
| - Remodelación de la Guardería, Bazar y Tapanco del DIF en las instalaciones de la FNSM | 2'000,000 |
| 10. Programas y Acciones de mejora gubernamental: | 14'411,000 |
| - Evaluación externa de resultados de impacto de los fondos federales FAFEF, FISE, FAM, FISM y FORTAMUN ejercicio 2015 | 7'106,000 |
| - Implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) | 3'800,000 |
| - Control, seguimiento y evaluación socio-económica de proyectos de inversión | 3'505,000 |
| TOTAL | 292'202,000 |

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción, corresponden a las previsiones para el Programa Directo Estatal, los cuales podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente estos recursos podrán destinarse, como aportación estatal mediante convenio específico, a la ejecución de obras, proyectos o acciones de fomento que se realicen conjuntamente con aportaciones del Gobierno Federal, Ayuntamientos u organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos.

De igual forma, se realizarán reasignaciones del Programa Directo Estatal para destinar diez millones de pesos a obras en el Municipio de Asientos y diez millones de pesos a obras en el Municipio de Pabellón de Arteaga sujetos a la presentación de proyectos.

Se autoriza al Gobernador para que, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes, en el Ejercicio Fiscal del Año 2016, adicionalmente a los montos señalados en esta Fracción, continúe la aplicación de los recursos correspondientes a la conclusión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, Programa Directo Estatal, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Estatal, Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior aprobados en los Artículos 21, 41, 60, 65 y 76 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2015, así como los aprobados en los Artículos correspondientes de Presupuestos de Egresos del Estado para ejercicios fiscales anteriores al 2015.

Los rendimientos financieros derivados del endeudamiento contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., endeudamiento aprobado en el Decreto No. 92 publicado el 11 de julio de 2011, podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2016.

| | |
|---|-----------------------|
| II. Fondos de aportaciones federales | \$ 253'238,000 |
| a. Capítulo 6000: Inversión pública | 253'238,000 |

| | |
|---|--------------------|
| DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO: | IMPORTE |
| Continuación de Obras en Proceso: | 209'950,000 |

| | |
|---|-------------|
| 1. Construcción de Calzada de la Juventud acceso vial a la Casa de la Juventud y Bachillerato en el Cerrito de la Cruz | 7'300,000 |
| 2. Conclusión de la Casa de la Juventud | 7'500,000 |
| 3. Construcción de Gasa de incorporación vial de la calle Eduardo J. Correa con el paso a desnivel de la Av. López Mateos y calle J. F. Elizondo en Aguascalientes | 40'000,000 |
| 4. Continuación de Obras en el Complejo Tres Centurias, cuarta etapa (Obras exteriores de todo el Complejo, Museo de Arqueología y equipamiento adherido de la Sala de Conciertos) | 106'650,000 |
| 5. Continuación de Obras del Polideportivo de Rincón de Romos (Terminar etapas anteriores alberca, gradería, baños, drenajes, agua potable, salón de ballet/danza, salón de usos múltiples, área de concesiones, servicios externos, rocódromo) | 7'600,000 |

| | |
|---|-------------------|
| 6. Continuación de Obras de la Unidad Deportiva de Calvillo (Terminar cancha de frontenis, velaria y juegos, rehabilitación de baños, iluminación y servicios, terminar estacionamiento) | \$ 5'000,000 |
| 7. Rehabilitación del Centro de Educación Ambiental y Recreativo Rodolfo Landeros Gallegos (Rehabilitación de : Puente sobre el Lago Mayor (Aviario-Rapaces), señalética de refugio y aviario, canchas deportivas, red de alumbrado general y sistema de riego primera etapa) | 25'000,000 |
| 8. Rehabilitación y adecuación de espacios del Centro de Reintegración Social y Productiva de Aguascalientes (CRESPA) | 900,000 |
| 9. Construcción del Auditorio de Tepezalá, segunda etapa | 10'000,000 |
| Obras de Infraestructura nuevas: | 40'000,000 |
| 1. Construcción del Auditorio Polivalente de Cosío | 16'500,000 |
| 2. Construcción de vialidad lateral en carretera 45 para acceso al Hospital General 60 camas de Pabellón de Arteaga | 6'000,000 |
| 3. Construcción de vialidad lateral en carretera 70 poniente para acceso a Ciudad Justicia | 12'000,000 |
| 4. Construcción de vialidades de acceso y crucero a la Universidad Tecnológica de El Retoño | 5'500,000 |
| Control y Seguimiento del Fondo | 3'288,000 |
| TOTAL | 253'238,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FAFEF. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 42. Las erogaciones previstas para el **INAGUA. Instituto del Agua del Estado** importan la cantidad de \$141'093,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 89'922,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 32'197,000 |
| b. Capítulo 6000: Inversión pública | 57'725,000 |

Los recursos señalados en el inciso b de esta Fracción incluyen el Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura, que tendrán la característica de transferencia a favor del INAGUA y se destinarán exclusivamente a la operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento y distribución de agua.

| | |
|--|----------------------|
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 51'171,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 51'171,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INAGUA.

SECCIÓN OCTAVA DEL RAMO AUTÓNOMO 08 FISCALÍA

ARTÍCULO 43. Las erogaciones previstas para la **FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$367'584,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 362'741,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 362'741,000 |

Los recursos señalados en el inciso anterior, incluyen doscientos mil pesos correspondientes al Fondo para Indemnizaciones de Sentenciados Absueltos, mismos que se integran en razón del Artículo 333 segundo párrafo, Fracción I del Artículo Segundo del Decreto No. 331, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2013, por el que se aprueba el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 4'843,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'843,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso u de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la Fiscalía General del Estado.

ARTÍCULO 44. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Autónomo 08 Fiscalía** importan la cantidad de \$1'410,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 1'410,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 1'410,000
 1. Fondo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito 1'410,000

El Fondo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta Fracción, se destinará a los fines previstos en la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes.

**SECCIÓN NOVENA
 DEL RAMO ADMINISTRATIVO
 09 DESARROLLO ECONOMICO**

ARTÍCULO 45. Las erogaciones previstas para la **SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico** importan la cantidad de \$75'806,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 75'806,000**

- a. Capítulo 1000: Servicios personales 26'824,000
 b. Capítulo 2000: Materiales y suministros 1'064,000
 c. Capítulo 3000: Servicios generales 12'957,000
 d. Capítulo 6000: Inversión pública 34'961,000

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción, incluyen las provisiones para el Fondo de Desarrollo Económico. Los recursos se destinarán al fomento y promoción de la inversión, el empleo y en general a la actividad económica del Estado.

ARTÍCULO 46. Las erogaciones previstas para la **SECTURE. Secretaría de Turismo** importan la cantidad de \$45'039,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 45'039,000**

- a. Capítulo 1000: Servicios personales 28'095,000
 b. Capítulo 2000: Materiales y suministros 1'808,000
 c. Capítulo 3000: Servicios generales 15'136,000

ARTÍCULO 47. Las erogaciones previstas para el **IDSCEA. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$42'075,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 36'864,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 36'864,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **5'211,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 5'211,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso m de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDSCEA.

ARTÍCULO 48. Las erogaciones previstas para el **PFNSM. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos** importan la cantidad de \$75'000,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 3'600,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 3'600,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **71'400,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 71'400,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del PFNSM.

ARTÍCULO 49. Las erogaciones previstas para el **CECOI. Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$6'733,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 6'477,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 6'477,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 256,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 256,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del CECOI.

ARTÍCULO 50. Las erogaciones previstas para el **IEGEMER. Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$7'440,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 7'300,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 7'300,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 140,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 140,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso p de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del IEGEMER.

ARTÍCULO 51. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Aguascalientes** importan la cantidad de \$1'289,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|---|---------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 1'289,000 |
| a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 1'289,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso z de la Ley de Ingresos, mismos que, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Aguascalientes.

ARTÍCULO 52. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Asunción** importan la cantidad de \$10,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|---|------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 10,000 |
| a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 10,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso aa de la Ley de Ingresos, mismos que, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Asunción.

ARTÍCULO 53. Las erogaciones previstas para el **Fondo de Financiamiento para el Progreso de Aguascalientes** importan la cantidad de \$181'840,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|---|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 172'502,000 |
| a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 172'502,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción incluyen la cantidad de siete millones cuarenta y dos mil pesos, los cuales provienen de la recaudación del Impuesto sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales y se destinarán a programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

| | |
|---|---------------------|
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 9'338,000 |
| a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 9'338,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ab de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del Fideicomiso.

ARTÍCULO 54. Las erogaciones previstas para la **Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.** importan la cantidad de \$18'850,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 18'850,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 18'850,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines de la Operadora.

ARTÍCULO 55. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de Promoción Turística** importan la cantidad de \$7'957,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 7'954,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 7'954,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 3,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 3,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de Promoción Turística.

ARTÍCULO 56. Las erogaciones previstas para el **FDIA. Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes** importan la cantidad de \$80'188,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

| | |
|---|----------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 80'188,000 |
| a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones | 80'188,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso x, subnumeral 32, apartado 322 inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FDIA.

ARTÍCULO 57. Las erogaciones previstas para el **FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias** importan la cantidad de \$15'381,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 8'849,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 8'849,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 6'532,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 6'532,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso l y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FICOTRECE.

ARTÍCULO 58. Las erogaciones previstas para el **FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$20'786,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|---|----------------------|
| I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 20'786,000 |
| a. Capítulo 6000: Inversión pública | 20'786,000 |

Los recursos señalados en la Fracción anterior se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso w de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FIADE.

ARTÍCULO 59. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de la Isla San Marcos** importan la cantidad de \$6'175,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 4'819,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 4'819,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 1'356,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 1'356,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso o de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de la Isla San Marcos.

**SECCIÓN DÉCIMA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
10 PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 60. Las erogaciones previstas para la **SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial** importan la cantidad de \$37'547,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | | |
|-----------|---|----------------------|
| I. | Recursos fiscales ordinarios | \$ 37'547,000 |
| a. | Capítulo 1000: Servicios personales | 29'831,000 |
| b. | Capítulo 2000: Materiales y suministros | 928,000 |
| c. | Capítulo 3000: Servicios generales | 6'788,000 |

ARTÍCULO 61. Las erogaciones previstas para la **CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos** importan la cantidad de \$67'161,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | | |
|-----------|--|----------------------|
| I. | Recursos fiscales ordinarios | \$ 38'837,000 |
| a. | Capítulo 1000: Servicios personales | 22'436,000 |
| b. | Capítulo 2000: Materiales y suministros | 800,000 |
| c. | Capítulo 3000: Servicios generales | 6'501,000 |
| d. | Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 9'100,000 |

Los recursos previstos en el inciso d de la Fracción I, corresponden al tercer pago de la adquisición del terreno para Ciudad Justicia.

| | | |
|------------|---|----------------------|
| II. | Fondos de aportaciones federales | \$ 28'324,000 |
| a. | Capítulo 6000: Inversión pública | 28'324,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FISE. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 62. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil**, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 10 Planeación importan la cantidad de \$2'000,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

| | | |
|-----------|---|---------------------|
| I. | Recursos fiscales ordinarios | \$ 2'000,000 |
| a. | Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 2'000,000 |
| 1. | Fondo para víctimas de accidentes | 2'000,000 |

El Fondo para Víctimas de Accidentes, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta Fracción, se destinará a los fines previstos en la Fracción II del Artículo 977 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
11 FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO 63. Las erogaciones previstas para la **SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas** importan la cantidad de \$40'868,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | | |
|-----------|---|----------------------|
| I. | Recursos fiscales ordinarios | \$ 40'868,000 |
| a. | Capítulo 1000: Servicios personales | 32'304,000 |
| b. | Capítulo 2000: Materiales y suministros | 783,000 |
| c. | Capítulo 3000: Servicios generales | 7'781,000 |

**SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
12 DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**

ARTÍCULO 64. Las erogaciones previstas para **SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de \$94'344,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 94'344,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 38'655,000 |
| b. Capítulo 2000: Materiales y suministros | 7'254,000 |
| c. Capítulo 3000: Servicios generales | 7'793,000 |
| d. Capítulo 6000: Inversión pública | 40'642,000 |

Los recursos señalados en el inciso d de esta Fracción corresponden a las previsiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO 65. Las erogaciones previstas para el **FFOFAE. Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$42'500,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 40'000,000 |
| a. Capítulo 6000: Inversión pública | 40'000,000 |

Los recursos señalados en el inciso a de esta Fracción incluyen las previsiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario, Fondo que tendrá la característica de Transferencia a favor del FFOFAE.

| | |
|--|---------------------|
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 2'500,000 |
| a. Capítulo 6000: Inversión pública | 2'500,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 322 inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a la operación y fines del FFOFAE.

ARTÍCULO 66. Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 12 Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de \$123,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguiente:

| | |
|---|-------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 123,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 123,000 |
| 1. CORETT. Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos del convenio respectivo | 123,000 |

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 13 EDUCACIÓN

ARTÍCULO 67. Las erogaciones previstas para el **IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes** importan la cantidad de \$6,254'185,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 731'150,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 731'150,000 |

Los recursos señalados en el inciso a de la Fracción I incluyen veinticinco millones de pesos para el fondo de remodelación, rehabilitación y complemento de operación de escuelas y cinco millones de pesos para Programas para la educación inicial (CENDIS).

| | |
|--|-------------------------|
| II. Fondos de aportaciones federales | \$ 5,496'233,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5,413'093,000 |
| b. Capítulo 6000: Inversión Pública | 83'140,000 |

Los fondos señalados en el inciso a de esta Fracción se refieren al FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, mismos que se componen de ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y dos mil pesos para gasto operativo, que serán erogados directamente por el Estado, ciento sesenta y tres millones novecientos cuarenta y nueve pesos para gasto corriente y cinco mil ciento veintidós millones setecientos noventa y dos mil pesos para servicios personales que serán erogados por el Gobierno Federal por cuenta y orden del Estado de conformidad al Artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Los recursos señalados en el inciso b de esta Fracción se refieren al FAM-IEB. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica, que tendrán la característica de transferencias a favor del IEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal en lo relativo a construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación básica, para su ejercicio será necesaria la celebración de un convenio específico de ejecución de obras.

| | |
|--|----------------------|
| III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 26'802,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 26'802,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso f, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ac, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso i de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IEA.

ARTÍCULO 68. Las erogaciones previstas para el **IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$130'958,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 121'758,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 121'758,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 9'200,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 9'200,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso n de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDEA.

ARTÍCULO 69. Las erogaciones previstas para el **INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$52'168,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 14'440,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 14'440,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

| | |
|--|----------------------|
| II. Fondos de aportaciones federales | \$ 37'598,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 37'598,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FAEA. Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos, que tendrán la característica de transferencias a favor del INEPJA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación para adultos.

| | |
|--|-------------------|
| III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | \$ 130,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 130,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso t y numeral 3 subnumeral 31, apartado 312 inciso af de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

ARTÍCULO 70. Las erogaciones previstas para el **CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$39'855,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 13'454,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 13'454,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 26'401,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 26'401,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2 subnumeral 22, apartado 222, inciso a, numeral 3 subnumeral 31, apartado 312, inciso a y numeral 5, subnumeral 51, inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CECYTEA.

ARTÍCULO 71. Las erogaciones previstas para el **CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$83'998,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 5'620,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5'620,000 |
| II. Fondos de aportaciones federales | 59'900,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 59'900,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FAET. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica, que tendrán la característica de transferencias a favor del CEPTEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación tecnológica.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 18'478,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 18'478,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CEPTEA.

ARTÍCULO 72. Las erogaciones previstas para el **ICTEA Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$9'033,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 4'973,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'973,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **4'060,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'060,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso e y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ai de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICTEA.

ARTÍCULO 73. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes** importan la cantidad de \$171,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 171,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 171,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso y de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 74. Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad** importan la cantidad de \$370,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 370,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 370,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso v de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Programa Escuelas de Calidad.

ARTÍCULO 75. Las erogaciones previstas para la **ENA. Escuela Normal de Aguascalientes** importan la cantidad de \$24'218,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 15'317,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 15'317,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **8'901,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 8'901,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso d y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso b y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la ENA.

ARTÍCULO 76. Las erogaciones previstas para el ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes importan la cantidad de \$197'902,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 178'610,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 178'610,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **19'292,000**

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 19'292,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso s, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso i, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICA.

ARTÍCULO 77. Las erogaciones previstas para **RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes** importan la cantidad de \$33'675,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 33'018,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 33'018,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 657,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 657,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de RYTA.

ARTÍCULO 78. Las erogaciones previstas para la **UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes** importan la cantidad de \$443'752,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 326'000,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 326'000,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UAA, en complemento a los recursos que la misma obtenga directamente del Gobierno Federal o de sus fuentes propias.

| | |
|---|-----------------------|
| II. Fondos de aportaciones federales | \$ 117'752,000 |
| a. Capítulo 6000: Inversión pública | 117'752,000 |

Los fondos señalados en esta Fracción incluyen la cantidad de cuatro millones quinientos treinta y dos mil pesos para el FAM-IEMS. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Media Superior y ciento trece millones doscientos veinte mil pesos para el FAM-IES. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Superior, los cuales tendrán la característica de transferencias a favor de la UAA quién será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables, y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación media superior y superior en su modalidad universitaria.

Los fondos señalados en el párrafo anterior, se asignan temporalmente a la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ya que dichos recursos constituyen el 100% de los recursos estimados a recibir por el Gobierno Federal en estos dos fondos. Por lo que, una vez que en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2016 se reciba por parte de la Secretaría de Educación Pública la notificación oficial de la distribución definitiva de estos dos fondos entre los diferentes ejecutores y sus respectivos montos, la SEFI deberá reasignar dichos recursos a los diferentes ejecutores designados por la SEP.

ARTÍCULO 79. Las erogaciones previstas para la **UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes** importan la cantidad de \$53'809,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 33'410,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 33'410,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 20'399,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 20'399,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso j, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso d, subnumeral 32, apartado 322, inciso a y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTA.

ARTÍCULO 80. Las erogaciones previstas para la **UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes** importan la cantidad de \$31'626,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 15'989,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 15'989,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 15'637,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 15'637,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso a, subnumeral 22, apartado 222, inciso I, subnumeral 23, apartado 232, inciso a, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso g, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTNA.

ARTÍCULO 81. Las erogaciones previstas para la **UTC. Universidad Tecnológica de Calvillo** importan la cantidad de \$8'525,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 5'873,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 5'873,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 2'652,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios otras ayudas | 2'652,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso k, y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTC.

ARTÍCULO 82. Las erogaciones previstas para la **UTR. Universidad Tecnológica del Retoño** importan la cantidad de \$12'591,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 8'184,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 8'184,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 4'407,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 4'407,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso i, y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso f y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTR.

ARTÍCULO 83. Las erogaciones previstas para la **UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes** importan la cantidad de \$55'634,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 21'214,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 21'214,000 |
| II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos | 34'420,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 34'420,000 |

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso b, subnumeral 22, apartado 222, inciso r, subnumeral 23, apartado 232 inciso c, subnumeral 24, apartado 242, inciso a, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso h, subnumeral 32, apartado 322, inciso b y numeral 5, subnumeral 51, inciso h de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UPA.

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
DEL RAMO ADMINISTRATIVO
14 SALUD**

ARTÍCULO 84. Las erogaciones previstas para la **SSA. Secretaría de Salud** importan la cantidad de \$948,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|--|-------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 948,000 |
| a. Capítulo 1000: Servicios personales | 931,000 |
| b. Capítulo 3000: Servicios generales | 17,000 |

ARTÍCULO 85. Las erogaciones previstas para el **ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$2,138'780,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 485'535,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 485'535,000 |

Los fondos señalados en esta fracción incluyen dos millones quinientos sesenta mil pesos para el Centro Comunitario de Salud Mental Agua Clara, tres millones de pesos que deberán ser asignados al otorgamiento de

cuidados paliativos a los enfermos en etapa terminal de acuerdo al Decreto No. 263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2009, cinco millones veintisiete mil pesos los cuales provienen del Impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico y se destinarán a programas de hemodiálisis y a la operación del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García", así como diez millones de pesos que serán destinados al Centenario Hospital Miguel Hidalgo para el área de Oncología.

De igual manera, en los recursos contemplados en la presente Fracción se incluyen los correspondientes a la aportación solidaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

II. Fondos de aportaciones federales **\$ 1,416'312,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 1,416'312,000

Los fondos señalados en esta Fracción se refieren al FASS. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que tendrán la característica de transferencias a favor del ISSEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Recursos propios de entidades y órganos autónomos **\$ 236'933,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 236'933,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso o, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ad, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51 inciso a de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSEA.

De igual manera, en los recursos contemplados en la presente Fracción se incluyen los correspondientes a la aportación solidaria del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS).

ARTÍCULO 86. Las erogaciones previstas para la **COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico** importan la cantidad de \$4'328,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 4'328,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 4'328,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la COESAMED.

ARTÍCULO 87. Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil y Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 14 Salud** importan la cantidad de \$1'800,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto de gasto e institución siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 1'800,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 1'800,000
 1. Fideicomiso de Enfermos Renales 1'800,000

Los recursos señalados en este numeral, incluyen recursos por el orden de un millón de pesos para trasplantes renales y ochocientos mil pesos para Kits de Hemodiálisis.

**SECCIÓN DÉCIMO QUINTA
 DEL RAMO ADMINISTRATIVO
 15 UNIDADES AUXILIARES**

ARTÍCULO 88. Las erogaciones previstas para la **CCS. Coordinación de Comunicación Social** importan la cantidad de \$37'440,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 37'440,000**
 a. Capítulo 1000: Servicios personales 18'468,000
 b. Capítulo 2000: Materiales y suministros 1'510,000
 c. Capítulo 3000: Servicios generales 17'462,000

**SECCIÓN DÉCIMO SEXTA
 DEL RAMO AUTÓNOMO
 16 POLÍTICO-ELECTORAL**

ARTÍCULO 89. Las erogaciones previstas para el IEE. Instituto Estatal Electoral importan la cantidad de \$83'924,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios **\$ 83'772,000**
 a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 83'772,000

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos \$ 152,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 152,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso n y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ah de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE.

ARTÍCULO 90. Las erogaciones previstas para el IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos importan la cantidad de \$60'040,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios \$ 60'040,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 60'040,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación de los partidos políticos de acuerdo a distribución que determiné el IEE.

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA
DEL RAMO AUTÓNOMO
17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

ARTÍCULO 91. Las erogaciones previstas para la **CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos** importan la cantidad de \$15'274,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios \$ 15'084,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 15'084,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la CEDH.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos 190,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 190,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento de la CEDH.

ARTÍCULO 92. Las erogaciones previstas para el **ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de \$21'254,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios \$ 21'236,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 21'236,000

Dentro de los recursos señalados en la presente Fracción se encuentra la cantidad de \$10'104,000 que en su caso será destinada al aumento del gasto del ITEA que se genere con motivo de la entrada en vigor de la nueva ley que regule la materia de transparencia de la información pública en el Estado, por lo que dichos recursos podrán ser transferidos hasta la cantidad señalada, según el calendario que se dé a conocer al ITEA por parte de la SEFI y hasta que la ley mencionada inicie su vigencia, y siempre y cuando, el ITEA justifique y compruebe a la SEFI, la necesidad de aplicar los montos que deberán transferirse por la entrada en vigor de dicha ley.

II. Recursos propios de entidades y órganos autónomos \$ 18,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 18,000

Los recursos señalados en esta Fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso p y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ae de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del ITEA.

ARTÍCULO 93. Las erogaciones previstas para el **OSF. Órgano Superior de Fiscalización** importan la cantidad de \$23'535,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

I. Recursos fiscales ordinarios \$ 23'535,000

- a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas 23'535,000

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del OSF.

**SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
DEL RAMO GENERAL
18 PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y APOYOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 94. Las erogaciones previstas para los **Municipios del Estado** por concepto de Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios importan la cantidad de \$2,909'056,000 y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

| | |
|---|-------------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 2,008'300,000 |
| a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones | 2,008'300,000 |
| Fondo General de Participaciones | 1,150'903,000 |
| Fondo de Fomento Municipal | 540'389,000 |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 22'623,000 |
| Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico | 1'501,000 |
| Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 2'121,000 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 19'865,000 |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | 59'258,000 |
| Impuesto a la Gasolina y Diesel | 59'842,000 |
| Fondo Resarcitorio | 56'284,000 |
| Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales | 2'121,000 |
| Impuesto sobre la Renta Participable | 93'393,000 |

Las participaciones a municipios, que se señalan en esta Fracción, provienen de la proporción de los ingresos federales aplicables que reciben los Estados y los Municipios por su adhesión al Pacto Federal y al Sistema de Coordinación Fiscal, calculada de la manera establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que, la estimación de la distribución de las participaciones a los municipios de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, es la siguiente:

| MUNICIPIO | % |
|--|-----------------|
| Municipio de Aguascalientes | 63.02% |
| Municipio de Asientos | 3.68% |
| Municipio de Calvillo | 4.61% |
| Municipio de Cosío | 2.90% |
| Municipio de El Llano | 2.83% |
| Municipio de Jesús María | 6.07% |
| Municipio de Pabellón de Arteaga | 3.46% |
| Municipio de Rincón de Romos | 3.87% |
| Municipio de San Francisco de los Romo | 3.42% |
| Municipio de San José de Gracia | 3.42% |
| Municipio de Tepezalá | 2.72% |
| Total | 100.00 % |

El monto total de participaciones a municipios con recursos fiscales ordinarios incluye un millón quinientos un mil pesos que se derivan de la recaudación prevista del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, participable con el 23% a los municipios, esto con base a lo señalado en el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

| | |
|--|-----------------------|
| II. Fondos de aportaciones federales | \$ 900'756,000 |
| a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones | 900'756,000 |
| 1. FISM. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | 244'850,000 |
| 2. FORTAMUN-DF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. | 655'906,000 |

La distribución de los recursos del FISM y del FORTAMUN-DF que se señalan en esta Fracción se realizará de conformidad con lo establecido por los Artículos 35 y 38 respectivamente de la Ley de Coordinación Fiscal. La SEFI en enero publicará en el Periódico Oficial del Estado la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMO NOVENA
DEL RAMO GENERAL 19
DEUDA PÚBLICA**

ARTÍCULO 95. Las erogaciones previstas para la **Deuda Pública** importan la cantidad de \$335'205,000 y serán ejercidas a través de la SEFI, de conformidad con lo dispuesto por este Decreto, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto. Estos recursos se destinarán a cubrir la amortización de capital, así como

el costo financiero de la deuda pública que se compone de los intereses devengados, comisiones y demás gastos o situaciones bancarias por el endeudamiento público directo, y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 279'758,000 |
| a. Capítulo 9000: Deuda Pública | 279'758,000 |
| II. Fondos de aportaciones federales | 55'447,000 |
| a. Capítulo 9000: Deuda Pública | 55'447,000 |
| 1. FISE. Fondo de Aportaciones para la infraestructura social estatal | 5'449,000 |
| 3. FAFEF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas | 49'998,000 |

El Saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes se estima será de \$2,148'670,000 con fecha de corte al 31 de diciembre del 2015 de acuerdo con lo siguiente:

| INSTITUCIÓN | NO. CRÉDITO (REGISTRO ESTATAL) | SALDO PROYECTADO AL 31 DICIEMBRE 2015 |
|--------------|-----------------------------------|--|
| Banorte | GEA/005/2011 | \$ 2,090'309,000 |
| Banobras | GEA/008/2011 | 5'208,000 |
| Banobras | GEA/009/2011 | 53'153,000 |
| Total | | 2,148'670,000 |

La composición de las asignaciones por concepto de amortizaciones e intereses de la deuda pública y el ejercicio de las mismas, se adjunta en el ANEXO 1 de Información Adicional de Deuda Pública que se incluye en el presente Decreto.

SECCIÓN VIGÉSIMA DEL RAMO GENERAL 20 PREVISIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 96. Las **Previsiones Económicas** que importan la cantidad de \$141'500,000 se podrán destinar a dar suficiencia financiera y complementar los presupuestos de los demás Ramos señalados en el Artículo 16 de este Decreto, a través de Reasignaciones por circunstancias no previstas, realización de reintegro de recursos o cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades. Dichas provisiones se establecen por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

| | |
|--|-----------------------|
| I. Recursos fiscales ordinarios | \$ 141'500,000 |
| a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 141'500,000 |

Las Previsiones Económicas contempladas en el presente Artículo, podrán reconstituirse con los recursos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios realizados por las Entidades, Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios, cuando dicho pago provenga de reasignaciones realizadas con este ramo.

Los ingresos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios, a cargo de entidades a que se refiere el párrafo inmediato anterior, no contabilizarán como excedentes de recursos fiscales ordinarios.

Asimismo las Previsiones Económicas contempladas en el presente Artículo podrán reconstituirse y aumentarse en los supuestos señalados en los Artículos 6, 7 y 25 del presente Decreto.

En la presente Fracción, se incluye la cantidad de \$2'000,000.00 que podrá ser reasignada hasta dicho monto a favor de la CEDH Comisión Estatal de Derechos Humanos, según el calendario que la SEFI determine, y siempre y cuando, la CEDH Comisión Estatal de Derechos Humanos justifique y compruebe a la SEFI la necesidad y conveniencia de aplicar hasta el monto señalado en proyectos de importancia para la CEDH Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En la presente Fracción, se incluye la cantidad de \$18'500,000.00 que podrá ser reasignada hasta dicho monto a favor de la UAA Universidad Autónoma de Aguascalientes, según el calendario que la SEFI determine, y siempre y cuando, la UAA Universidad Autónoma de Aguascalientes justifique y compruebe a la SEFI la necesidad y conveniencia de aplicar hasta el monto señalado en proyectos de importancia para la UAA Universidad Autónoma de Aguascalientes.

En la presente Fracción se incluye la cantidad de \$1'000,000 para complementar los recursos señalados en el Artículo 87 del presente Decreto, que serán transferidos al Fideicomiso de Enfermos Renales.

Asimismo, en la presente Fracción, se incluye la cantidad de \$624,000 que complementarían los recursos señalados en el numeral 8, del inciso a), de la Fracción I, del Artículo 40 del presente Decreto.

La SEFI entregará durante el Ejercicio Fiscal 2016 contenidos en el numeral 8, del inciso a), de la Fracción I, del Artículo 40 del presente Decreto y el complemento señalado en el párrafo anterior, según lo siguiente:

I. Se otorgará la pensión de viudez en favor de quienes tengan el carácter de cónyuges supervivientes de aquellos ciudadanos que hayan desempeñado el cargo de Gobernador del Estado.

II. La pensión anterior, tendrá un monto diario igual a cuatro veces el salario mínimo general, pagadera en exhibiciones mensuales, cantidad a la que se le sumará el monto complementario señalado en el presente Artículo, y que será dividido de forma mensual entre quienes tengan derecho a recibir la pensión de viudez.

III. La interesada gestionará la asignación de pensión de viudez ante la SEFI, presentando solicitud por escrito, acreditando su personalidad con copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción del Gobernador del que sea viuda y aportando los elementos que justifiquen su estado de necesidad.

CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

ARTÍCULO 97. Las retribuciones que mensualmente recibirán los servidores públicos en 2016, serán las siguientes:

Límites de la percepción ordinaria total en la Administración Pública Estatal en pesos.

| Tipo de personal | Remuneración ordinaria mensual total neta Desde: | Remuneración ordinaria mensual total neta Hasta: | Remuneración integrada mensual Desde: | Remuneración integrada mensual Hasta: | Remuneración integrada Anual Desde: | Remuneración integrada Anual Hasta: |
|---|--|--|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Gobernador | \$ 120,931 | \$ 120,931 | \$ 236,770 | \$ 236,770 | \$ 2,841,240 | \$ 2,841,240 |
| Secretario/ Coordinador/ Especialista | 69,962 | 110,387 | 131,758 | 214,996 | 1,581,096 | 2,579,952 |
| Subsecretario/ Especialista | 59,521 | 64,369 | 110,318 | 120,153 | 1,323,816 | 1,441,836 |
| Director General/ Especialista | 36,729 | 57,944 | 64,815 | 106,811 | 777,780 | 1,281,732 |
| Director / Especialistas | 23,197 | 34,126 | 39,324 | 59,744 | 471,888 | 716,928 |
| Jefe de Departamento / Especialistas | 15,111 | 20,226 | 26,085 | 34,496 | 313,020 | 413,952 |
| Técnico | 11,269 | 13,509 | 19,407 | 23,404 | 232,884 | 280,848 |
| Analista "A" | 8,850 | 10,954 | 14,932 | 18,895 | 179,184 | 226,740 |
| Analista "B" | 6,989 | 8,517 | 11,797 | 14,304 | 141,564 | 171,648 |
| Oficial | 5,977 | 6,605 | 9,564 | 10,738 | 114,768 | 128,856 |

En la remuneración ordinaria mensual total se incluyen los conceptos tabulares, tales como sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta, ayuda para despensa y prestaciones. Esta cantidad es la que perciben los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes y una vez aplicadas las retenciones fiscales y aportaciones de seguridad social correspondientes, se obtiene la remuneración ordinaria mensual total neta.

En la remuneración integrada mensual se incluye lo correspondiente a la remuneración ordinaria mensual total, más las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, así como el costo patronal de seguridad social de ISSSSPEA, IMSS y del Impuesto Sobre Nóminas.

La remuneración integrada anual, es la remuneración integrada mensual elevada al año.

Los cálculos netos son obtenidos conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2015.

Los límites de las percepciones ordinarias fueron calculados bajo la premisa de incremento para el ejercicio 2016 al salario mínimo. En el momento en que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, emita los porcentajes de incremento definitivos a los salarios mínimos, este tabulador podrá ser ajustado al monto que corresponda por la aplicación de estos mismos porcentajes.

ARTÍCULO 98. Las Dependencias, en el ejercicio de su presupuesto durante 2016, contarán con el siguiente número de plazas:

| DEPENDENCIAS | 2016 |
|---|------|
| Despacho del Ejecutivo | |
| Oficina del Sr. Gobernador | 11 |
| Secretaría Particular | 114 |
| Coordinación de Asesores | 16 |
| Dirección General de Administración y Servicios | 20 |

| | |
|---|--------------|
| Dirección General de Asuntos Internacionales | 3 |
| Jefatura de Gabinete | 2 |
| Unidades Auxiliares | |
| Coordinación de Comunicación Social | 62 |
| Secretaría General de Gobierno | 546 |
| Secretaría de Seguridad Pública | 1,412 |
| Secretaría de Finanzas | 454 |
| Oficialía Mayor | 327 |
| Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | 149 |
| Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | 421 |
| Secretaría de Desarrollo Económico | 70 |
| Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | 83 |
| Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | 59 |
| Secretaría de Turismo | 103 |
| Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | 104 |
| Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | 126 |
| Secretaría del Medio Ambiente | 272 |
| Secretaría de Salud | 1 |
| Secretaría de la Juventud | 32 |
| Total | 4,387 |

El número de plazas de la Administración Pública es redistribuido por acuerdo del Gobernador de conformidad a las reasignaciones de funciones y responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica vigente, bajo los principios de racionalidad, eficacia, eficiencia y transparencia, los cuales están alineados al Plan Sexenal de Gobierno del Estado y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes que regirán para los años 2010 - 2016.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2016, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables. Para ello será obligatorio contar con los recursos presupuestarios suficientes, por lo que se deberá obtener en todo momento la autorización de la SEFI.

Las re-nivelaciones de categorías individuales sólo podrán ser autorizadas por el Gobernador, tomando en cuenta la opinión de la SEFI y bajo los lineamientos establecidos por la OFMA.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá la característica de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen podrán reasignarse en los términos del presente Decreto.

El tabulador de servicios personales considera un incremento del 4% en las percepciones brutas y es aplicado únicamente al personal que ocupe una plaza de base estatal.

Se podrán otorgar compensaciones extraordinarias siempre y cuando los recursos que se destinen para este fin provengan de economías de los capítulos 1000, 2000 y 3000, según los lineamientos que al efecto emitan la SEFI y OFMA.

No se otorgará retribución alguna por concepto de horas extraordinarias, ni retroactivos al personal de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado.

En el caso de recisiones laborales, las plazas que se desocupen deberán amortizarse.

En materia de erogaciones por servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal como máximo al número de plazas autorizadas, así como al tabulador de retribuciones brutas mensuales, siempre dentro del presupuesto autorizado.

Las plantillas de personal no podrán sufrir modificaciones que alteren el presupuesto, por lo cual la OFMA autorizará previa validación los movimientos en las plantillas siempre que no tenga efectos que rebasen el presupuesto, de lo contrario se requerirá la autorización de la SEFI.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades no podrán contratar personal eventual directamente, siendo necesaria la autorización de la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA y de la SEFI, considerando el presupuesto autorizado, ya que no podrá haber partidas adicionales al mismo.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá la certificación por parte de OFMA sobre la disponibilidad suficiente de recursos.

Los responsables de las Dependencias y Entidades vigilarán que las altas y bajas del personal, se efectúen conforme a las normas vigentes y previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, vigilarán la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el Erario Público, así como generar las economías necesarias para hacer frente a las contingencias que se deriven.

Las personas que sean contratadas deberán ingresar preferentemente en el nivel mínimo de la categoría o, sin que esto rebase las percepciones presupuestadas de la vacante que se cubre, así también en el caso de las plazas de nueva creación deberá aplicarse este mismo criterio y en caso contrario el responsable administrativo de la Dependencia o Entidad deberá presentar la justificación de la plaza a la Coordinación General de Capital Humano de la OFMA.

No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades inferiores a 30 días o permisos con goce de sueldo. En el caso de solicitar la contratación de personal para cubrir una incapacidad mayor a 30 días se deberá contar con la plaza vacante y con presupuesto.

Las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades que realicen funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos serán coordinadas por la OFMA. De igual forma, las contralorías internas de las Entidades serán coordinadas por la SEFIRECU.

CAPÍTULO V

De las Transferencias, Anticipos, Subsidios y Ayudas

ARTÍCULO 99. Los recursos que por concepto de Transferencias se deban entregar a las Entidades y demás instituciones, serán estrictamente en apego a las disposiciones de este Decreto, así como, en su caso, a otros ordenamientos legales o a los convenios celebrados por el Gobierno Estatal con el Gobierno Federal o Municipal para el financiamiento de sus funciones y serán hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso.

ARTÍCULO 100. La SEFI podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del cabildo; o a las Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial, a cuenta de sus presupuestos, previa petición que le presente al Secretario el Titular respectivo. La SEFI podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas.

ARTÍCULO 101. Las ayudas de carácter social, cultural, y educativa, sólo serán otorgadas por las Dependencias y Entidades que autorice el Gobernador, con base en las necesidades que expresamente le sometan a su consideración y que complementen sus objetivos institucionales.

Los apoyos financieros que otorguen las Dependencias o Entidades tendrán el carácter de Subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos y se otorgarán para los fines previstos en el Artículo 2º, Fracción XXXV de este Decreto.

ARTÍCULO 102. Los beneficiarios de las Ayudas y Subsidios, deberán rendir cuenta detallada de su aplicación a la SEFI cuando ésta así lo determine en los primeros diez días naturales de diciembre del ejercicio en que recibieron dichos fondos.

CAPÍTULO VI

De la Transparencia, Evaluación, Control e Información

ARTÍCULO 103. Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos emitidos por la SEFI, OFMA y la SEFIRECU, en los que se establecerán las disposiciones para el otorgamiento de estímulos e indemnizaciones al personal con base en la evaluación de su desempeño y sus condiciones de trabajo, así como los montos, calendarios, procedimientos y criterios generales que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

ARTÍCULO 104. Adicionalmente a las disposiciones generales que emita la SEFI, OFMA y la SEFIRECU para el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades deberán establecer políticas internas para fomentar el ahorro en su gasto corriente. Estas políticas internas deberán contener metas cuantificables y determinar su impacto presupuestario debiéndose informar a la SEFI los resultados obtenidos cuando ésta así lo determine.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá analizar la pertinencia de hacer ajustes a los montos de los Presupuestos autorizados a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los recursos disponibles. Los ajustes podrán ser de naturaleza compensatoria entre Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de los recursos aprobados en el presente Decreto a las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de generar disponibilidades que puedan ser reasignadas en los términos del Presupuesto.

ARTÍCULO 105. La SEFI y la SEFIRECU, en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán las normas y procedimientos para fortalecer y consolidar el manejo honesto de los recursos, por medio de mecanismos de información financiera y rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades en relación con los presupuestos aprobados.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, remitirá dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado al Congreso y en su receso, a la Diputación Permanente, la Cuenta Pública para que en ambos casos se turne a la Comisión de Vigilancia, y ésta determine sobre la misma, para someterla a la aprobación del Congreso. Si el último día del plazo, o en la fecha determinada por la Constitución, las oficinas del Congreso permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

La Cuenta Pública se elaborará, contendrá, y se presentará de acuerdo a las disposiciones emitidas por el CONAC contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Lineamientos en materia de consolidación e integración de los Estados Financieros y demás información presupuestaria y contable y de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, Ley de Presupuesto y demás normatividad vigente.

Dicha Cuenta Pública incluirá los informes de Ingresos y Egresos de las Entidades, Fideicomisos Públicos no considerados Entidades y Órganos Autónomos.

Para tal efecto, las Entidades, bajo su responsabilidad, deberán remitir a la SEFI sus respectivos informes de ingresos y egresos, al menos cinco días hábiles antes de que se concluyan los plazos señalados en el segundo párrafo de este Artículo.

En el caso de la entrega de los Informes Mensuales y de Avance de Gestión Financiera se atenderá a lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la Integración del Informe Mensual y para la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera”.

Las Entidades, Fideicomisos Públicos y Órganos Autónomos bajo su responsabilidad, deberán remitir a la SEFI la información financiera y presupuestaria que componen los Avances de Gestión Financiera al menos cinco días hábiles antes de que se concluyan los plazos señalados en el Lineamiento Técnico para la Integración del Informe Mensual y para la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera”.

Para el análisis de la Cuenta Pública la SEFI, el Congreso, el Poder Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivos titulares, proporcionarán al Órgano Superior de Fiscalización en su proceso de revisión, la información y documentación suficiente, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO 106. En correspondencia y refuerzo a las disposiciones establecidas para las entidades federativas se aplicarán medidas de transparencia entre las que se determinan:

I. Los recursos públicos federales se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales a que se refiere el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichas evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior serán publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas. Asimismo, se publicarán en las páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas y, cuando cuenten con ellas, de los municipios.

II. Para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:

El Estado entregará a la Secretaría de Educación Pública de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en la página de Internet la siguiente información:

1. El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;

2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende.

Los pagos retroactivos, con excepción de los correspondientes a los incrementos salariales, únicamente procederán hasta por 45 días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva.

3. La información a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se sujetará a lo siguiente:

El Estado entregará a la Secretaría de Salud, de manera trimestral la siguiente información:

1. El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado, centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión;

2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, y

3. Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La información deberá reportarse a la Cámara de Diputados en los Informes Trimestrales.

La Secretaría de Salud analizará la información proporcionada y comunicarán sobre los casos en los que se encuentren diferencias, de tal manera que dichos órdenes de gobierno subsanen las mismas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado.

ARTÍCULO 107. Para dar cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, se adjunta el ANEXO 2. Detalle de Proyectos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.

CAPÍTULO VII

De la Administración y Pago de la Deuda Pública

ARTÍCULO 108. Los créditos, financiamientos o empréstitos se amortizarán con cargo a las participaciones federales que correspondan al Estado y/o cualquier otro tipo de ingreso propio del Estado.

ARTÍCULO 109. Se autoriza al Gobernador por conducto de la SEFI, para que en caso de ser necesario, constituya e instrumente, o sustituya y/o realice las adecuaciones necesarias al fideicomiso o fideicomisos de administración y pago de la deuda pública; así como celebrar los contratos o convenios necesarios para instrumentar la administración y pago de los créditos, cualquiera que sea la modalidad de su contratación, incluyendo los accesorios necesarios relacionados con la emisión bursátil.

ARTÍCULO 110. El Gobernador en su caso, podrá girar o modificar las instrucciones a la Tesorería de la Federación para que entregue a la o las fiduciarias de los fideicomisos de administración y pago, los recursos equivalentes al porcentaje de participaciones federales que le correspondan al Estado que se definan como fuente de pago de los créditos contratados y/o vigentes. Dicho mandato sólo será revocable contra la amortización total o prepago de las obligaciones financieras contraídas.

CAPÍTULO VIII

De los Estímulos para la Atracción de Inversiones de Gran Magnitud y Generación de Empleos a Gran Escala En El Estado

ARTÍCULO 111. Se autoriza al Gobernador del Estado para que por conducto de la SEFI realice las reasignaciones presupuestales a que haya lugar con el fin de adquirir y/o aportar los bienes e infraestructura necesarios que sirvan como estímulo para la realización de inversiones de gran magnitud y que generen empleos a gran escala en el Estado, o bien, que sirvan para continuar materializando las inversiones de gran magnitud generadoras de empleos a gran escala que hayan comenzado en el Ejercicio Fiscal 2012.

Las reasignaciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior, se realizarán para apoyar proyectos que generen una inversión mínima en el Estado por la cantidad de diez mil millones de pesos y que generen por lo menos dos mil quinientos empleos, en la inteligencia de que tanto el monto de la inversión mínima como de la cantidad de empleos que se generen podrán realizarse de manera gradual, debiendo en todo caso el ejecutivo, establecer los plazos para estos efectos, así como las penas por el incumplimiento de los mismos.

En caso de que en dichas reasignaciones se involucren recursos federales, se observará en todo momento la normatividad aplicable para su correcto ejercicio.

Las reasignaciones a que haya lugar en ningún momento deberán disminuir los presupuestos autorizados para la Secretaría de Seguridad Pública.

Las reasignaciones objeto del presente artículo se realizarán asegurando tanto el sano equilibrio de las Finanzas Públicas del Estado como de la adecuada prestación de los servicios públicos a favor de la población.

Las reasignaciones mencionadas se regirán por las reglas y limitantes contenidas en este Capítulo.

CAPÍTULO IX**Autorización Para Utilización Alternativa de Recursos Provenientes de Endeudamiento.**

ARTÍCULO 112. Se autoriza al Ejecutivo para que durante el Ejercicio Fiscal 2016, continúe con la disposición de los recursos derivados de los endeudamientos contenidos en el Decreto Número 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de junio de 2012 y contratados durante el Ejercicio Fiscal 2012. Así mismo, dichos recursos podrán utilizarse en destinos distintos a los señalados en el mencionado Decreto y a los señalados en el Artículo inmediato anterior, siempre y cuando, se utilicen los mismos en obras, infraestructura y adquisición de bienes comprendidas dentro de los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo.

Para que el Ejecutivo haga uso de la facultad conferida en este Artículo, deberá previamente notificar por escrito y con efectos informativos al Congreso sobre la disposición y el destino de los recursos.

CAPÍTULO X**De los Compromisos de Pago que Rebasan un Ejercicio Presupuestal**

ARTÍCULO 113. Las previsiones de gasto para las obligaciones de pago adquiridas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que fueron autorizadas en los términos del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto se incluyen en el presente Decreto de acuerdo a lo siguiente:

I. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al presupuesto en el cual fueron contratados (2015):

| | |
|--|----------------|
| SERVICIOS PROFESIONALES PARA ENCUESTA. | IMPORTE |
| COG: - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS | 2016 |
| Periodo Octubre 2015 - Febrero 2016 | |
| SEGGOB. Secretaría General de Gobierno (SESESP) | N/A |
| TOTAL | N/A |

| | |
|--|----------------|
| SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES | IMPORTE |
| COG: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES | 2016 |
| Periodo Marzo 2015 - Febrero 2016 | |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | N/A |
| TOTAL | N/A |

| | |
|--|----------------|
| SERVICIOS PROFESIONALES PARA TRANSPORTE VERDE | IMPORTE |
| COG: SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES | 2016 |
| Periodo Abril 2015 - Mayo 2016 | |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | N/A |
| TOTAL | N/A |

| | |
|---|----------------|
| ADQUISICION DE APOYOS | IMPORTE |
| COG: AYUDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE | 2016 |
| Periodo Octubre 2015 - Abril 2016 | |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | N/A |
| TOTAL | N/A |

II. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos (2015 y 2016):

| | |
|---|----------------------|
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | IMPORTE |
| COG: GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 2016 |
| Periodo Junio 2015 - Noviembre 2016 | |
| CCS. Coordinación de Comunicación Social | \$17'400,000.00 |
| TOTAL | 17'400,000.00 |

| | |
|---|---------------------|
| MATERIAL PARA IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR | IMPORTE |
| COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 2016 |
| Periodo Diciembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 3'249,715.17 |
| TOTAL | 3'249,715.17 |

| | |
|--|----------------------|
| ADQUISICIÓN DE BIENES PERECEDEROS PARA ALIMENTACIÓN DE RECLUSOS | IMPORTE |
| COG: ALIMENTACIÓN PARA RECLUSOS | 2016 |
| Periodo Diciembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 19'999,993.50 |
| TOTAL | 19'999,993.50 |

| | |
|--|----------------------|
| ARRENDAMIENTO HANGAR AERONAVE | IMPORTE |
| COG: ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS | 2016 |
| Periodo Octubre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | \$ 528,000.00 |
| TOTAL | 528,000.00 |
| ARRENDAMIENTO AERONAVE | IMPORTE |
| COG: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 2016 |
| Periodo Diciembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 17'800,000.00 |
| TOTAL | 17'800,000.00 |
| ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN | IMPORTE |
| COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 2016 |
| Ejercicio 2015 y 2016 | |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 14'597,440.00 |
| TOTAL | 14'597,440.00 |
| ADQUISICIÓN DE PLACAS Y ENGOMADOS | IMPORTE |
| COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS | 2016 |
| Ejercicio 2015 y 2016 | |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 3'464,235.60 |
| TOTAL | 3'464,235.60 |
| SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ARMONIZACIÓN CONTABLE | IMPORTE |
| COG: SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | 2016 |
| Periodo Octubre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 39'744,373.22 |
| TOTAL | 39'744,373.22 |
| ADQUISICIÓN CERTIFICADOS CON HOLOGRAMAS | IMPORTE |
| COG: - IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS. | 2016 |
| Periodo Noviembre 2015 - 2016 | |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 2'200,000.00 |
| TOTAL | 2'200,000.00 |
| ADQUISICIÓN DE PREDIO CIUDAD JUSTICIA | IMPORTE |
| COG: TERRENOS | 2016 |
| Ejercicio 2014 – 2015 - 2016 | |
| CEPLAP | 9'099,799.00 |
| TOTAL | 9'099,799.00 |
| SERVICIO DE COMBUSTIBLE | IMPORTE |
| COG: COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS | 2016 |
| Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 16'918,000.00 |
| SEGOB. Secretaría General de Gobierno | 1'242,500.00 |
| Despacho del Ejecutivo | 1'362,000.00 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 592,000.00 |
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | 1'936,000.00 |
| OFMA. Oficialía Mayor | 560,000.00 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 1'012,000.00 |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | 1'811,000.00 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | 220,000.00 |
| SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico | 415,000.00 |
| SECTURE. Secretaría de Turismo | 479,000.00 |
| SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | 305,500.00 |
| CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | 262,000.00 |
| SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | 363,000.00 |
| CCS. Coordinación de Comunicación Social | 294,000.00 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | 1'470,500.00 |
| TOTAL | 29'242,500.00 |

| SERVICIO DE COMBUSTIBLE | IMPORTE |
|--|---------------------|
| COG: COMBUSTIBLES POR VALES Y/O EFECTIVO | 2016 |
| Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| OFMA. Oficialía Mayor | \$ 22,000.00 |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | 120,000.00 |
| SECTURE. Secretaría de Turismo | 30,000.00 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | 110,000.00 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 10,000.00 |
| SEGGOB. Secretaría General de Gobierno | 88,000.00 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 10,000.00 |
| TOTAL | 390,000.00 |
| DIESEL | IMPORTE |
| COG: DIESEL | 2016 |
| Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SECTURE. Secretaría de Turismo | 116,000.00 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | 3'245,000.00 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | 44,000.00 |
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | 2'360,000.00 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 1'540,000.00 |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 495,000.00 |
| TOTAL | 7'800,000.00 |
| GAS VEHÍCULOS | IMPORTE |
| COG: GAS | 2016 |
| Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| OFMA. Oficialía Mayor | 57,000.00 |
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | 126,500.00 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 60,500.00 |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 66,000.00 |
| TOTAL | 310,000.00 |
| GAS ESTACIONARIO | IMPORTE |
| COG: GAS | 2016 |
| Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| Despacho del Ejecutivo | 189,000.00 |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 1'466,500.00 |
| TOTAL | 1'655,500.00 |
| SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR | IMPORTE |
| COG: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR | 2016 |
| Período Septiembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 7,059.25 |
| SEGGOB. Secretaría General de Gobierno | 104,784.64 |
| Despacho del Ejecutivo | 149,255.33 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 51,238.00 |
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | 82,687.00 |
| OFMA. Oficialía Mayor | 80,461.33 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 42,583.31 |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | 140,745.00 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | 9,020.00 |
| SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico | 39,720.56 |
| SECTURE. Secretaría de Turismo | 41,217.00 |
| SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | 34,386.00 |
| CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | 16,676.00 |
| SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | 22,055.00 |
| CCS. Coordinación de Comunicación Social | 42,182.25 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | 37,818.00 |
| Jefatura de Gabinete | 23,487.31 |
| TOTAL | 925,375.98 |
| SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR | IMPORTE |
| COG: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR | 2016 |
| Período Septiembre 2015 - Noviembre 2016 | |
| PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos | 47,062.62 |
| RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes | 15,609.00 |
| DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 102,300.00 |

| | | |
|---|----|-------------------|
| UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes | \$ | 12,089.00 |
| UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes | | 16,170.00 |
| UTC. Universidad Tecnológica de Calvillo | | 6,899.31 |
| UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes | | 9,075.00 |
| UTR. Universidad Tecnológica El Retoño | | 15,377.56 |
| CEPTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Aguascalientes | | 17,041.31 |
| FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias | | 22,081.18 |
| IEA. Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes | | 28,710.00 |
| IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado | | 78,280.62 |
| INAGUA. Instituto Nacional del Agua | | 14,751.00 |
| IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes | | 78,408.00 |
| IDSCEA. Instituto para el Desarrollo Social del Conocimiento del Estado de Aguascalientes | | 16,676.00 |
| ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes | | 20,372.00 |
| ENA. Escuela Normal de Aguascalientes | | 18,161.00 |
| IAM. Instituto Aguascalentense de las mujeres | | 15,181.87 |
| ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes | | 52,272.00 |
| INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas | | 11,913.00 |
| ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes | | 212,201.00 |
| OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes | | 7,601.00 |
| TOTAL | | 818,232.47 |
| SERVICIO DE RADIOS | | IMPORTE |
| COG: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | | 2016 |
| Período Agosto 2015 - Noviembre 2016 | | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | | 240,350.00 |
| SEGOB. Secretaría General de Gobierno | | 48,785.00 |
| Despacho del Ejecutivo | | 412,798.21 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | | 11,363.00 |
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | | 11,000.00 |
| OFMA. Oficialía Mayor | | 8,800.00 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | | 4,400.00 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | | 6,380.00 |
| SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico | | 12,760.00 |
| SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | | 9,922.00 |
| CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | | 7,711.00 |
| SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | | 6,600.00 |
| CCS. Coordinación de Comunicación Social | | 4,400.00 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | | 4,400.00 |
| TOTAL | | 789,669.21 |
| SERVICIO DE RADIOS | | IMPORTE |
| COG: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | | 2016 |
| Período Enero-Noviembre 2016 | | |
| PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos | | 25,102.00 |
| PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente | | 8,800.00 |
| RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes | | 4,400.00 |
| DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | | 43,010.00 |
| UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes | | 9,922.00 |
| UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes | | 6,380.00 |
| CHMH. Centenario Hospital Miguel Hidalgo | | 4,400.00 |
| FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias | | 7,711.00 |
| FDIA. Fideicomiso de Desarrollos Industriales | | 12,650.00 |
| ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes | | 19,052.00 |
| IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado | | 4,983.00 |
| IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes | | 9,922.00 |
| IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes | | 20,350.00 |
| CECYTEA. Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes | | 9,922.00 |
| COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico | | 4,400.00 |
| FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el desarrollo del Estado de Aguascalientes | | 10,483.00 |
| ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes | | 4,400.00 |
| INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas | | 4,400.00 |
| ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes | | 21,483.00 |

| | |
|--|---------------------|
| ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. | \$ 9,922.00 |
| OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes | 8,580.00 |
| TOTAL | 250,272.00 |
| SERVICIO DE RADIOS | IMPORTE |
| COG: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES | 2016 |
| Período Agosto 2015 - Noviembre 2016 | |
| FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (antes PGJ) | 167,255.00 |
| TOTAL | 167,255.00 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | IMPORTE |
| COG: SERVICIO DE VIGILANCIA | 2016 |
| Período Abril 2015 - Marzo 2016 | |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | 533,421.15 |
| Despacho del Ejecutivo | 50,802.02 |
| OFMA. Oficialía Mayor | 279,411.08 |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | 685,827.20 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | 152,406.04 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 152,406.04 |
| SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | 76,203.03 |
| CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | 50,802.02 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | 127,005.03 |
| TOTAL | 2'108,283.61 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | IMPORTE |
| COG: SERVICIO DE VIGILANCIA | 2016 |
| Período Abril 2015 - Marzo 2016 | |
| FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (antes PGJ) | 508,020.14 |
| PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos | 355,614.09 |
| PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente | 25,401.00 |
| RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes | 101,604.03 |
| DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | 330,213.09 |
| UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes | 177,807.06 |
| UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes | 203,208.06 |
| UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes | 304,812.09 |
| UTR. Universidad Tecnológica El Retoño | 152,406.03 |
| CHMH. Centenario Hospital Miguel Hidalgo | 381,015.12 |
| CEPTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Aguascalientes | 355,614.09 |
| FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias | 863,634.24 |
| FDIA. Fideicomiso de Desarrollos Industriales | 50,802.00 |
| IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría del Estado de Aguascalientes | 25,401.00 |
| ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes | 152,406.03 |
| IEA. Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes | 533,421.15 |
| IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado | 50,802.00 |
| INAGUA. Instituto Nacional del Agua | 50,802.00 |
| IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes | 1'270,050.36 |
| IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes | 50,802.00 |
| IDSCEA. Instituto para el Desarrollo Social del Conocimiento del Estado de Aguascalientes | 203,208.06 |
| ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes | 254,010.06 |
| TOTAL | 6'401,053.70 |
| SERVICIO DE VIGILANCIA | IMPORTE |
| COG: SERVICIO DE VIGILANCIA | 2016 |
| Período Abril 2015 - Marzo 2016 | |
| ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes | 2'971,917.84 |
| TOTAL | 2'971,917.84 |
| SERVICIO DE LIMPIEZA | IMPORTE |
| COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS | 2016 |
| Período Abril 2015 - Marzo 2016 | |
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | 575,519.61 |
| SEGGOB. Secretaría General de Gobierno | 557,534.62 |
| Despacho del Ejecutivo | 269,774.82 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | 287,759.80 |

| | | |
|--|----|---------------------|
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | \$ | 179,849.88 |
| OFMA. Oficialía Mayor | | 179,849.88 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | | 143,879.90 |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | | 125,894.91 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | | 89,924.95 |
| SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico | | 53,954.97 |
| SECTURE. Secretaría de Turismo | | 71,939.94 |
| SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | | 53,954.97 |
| CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | | 53,954.97 |
| SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | | 53,954.97 |
| CCS. Coordinación de Comunicación Social | | 35,969.97 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | | 71,939.95 |
| SRE. Secretaría de Relaciones Exteriores | | 35,976.94 |
| TOTAL | | 2'841,635.05 |

SERVICIO DE LIMPIEZA**IMPORTE****COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS****2016****Período Abril 2015 - Marzo 2016**

| | | |
|---|--|---------------------|
| FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes (antes PGJ) | | 539,549.64 |
| CEPTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Aguascalientes | | 323,729.78 |
| COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico | | 17,985.00 |
| FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias | | 197,834.87 |
| FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el desarrollo del Estado de Aguascalientes | | 17,985.00 |
| IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes | | 17,985.00 |
| ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes | | 89,924.94 |
| IEA. Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes | | 179,849.87 |
| IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado | | 89,924.94 |
| INAGUA. Instituto Nacional del Agua | | 53,954.96 |
| IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes | | 269,774.82 |
| IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes | | 107,909.94 |
| IDSCEA. Instituto para el Desarrollo Social del Conocimiento del Estado de Aguascalientes | | 143,879.90 |
| INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas | | 125,894.90 |
| ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales p/Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes. | | 161,864.88 |
| OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes | | 17,985.00 |
| RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes | | 35,969.96 |
| DIF Estatal. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia | | 557,534.64 |
| UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes | | 431,639.70 |
| UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes | | 323,729.79 |
| UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes | | 773,354.49 |
| UTR. Universidad Tecnológica El Retoño | | 143,879.90 |
| TOTAL | | 4'622,141.92 |

SERVICIO DE LIMPIEZA**IMPORTE****COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS****2016****Período Abril 2015 - Marzo 2016**

| | | |
|---|--|---------------------|
| ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes | | 5'575,346.28 |
| TOTAL | | 5'575,346.28 |

SERVICIO DE FUMIGACIÓN**IMPORTE****COG: SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN****2016****Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016**

| | | |
|--|--|------------|
| SSP. Secretaría de Seguridad Pública | | 280,000.00 |
| SEGGOB. Secretaría General de Gobierno | | 48,000.00 |
| Despacho del Ejecutivo | | 25,000.00 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | | 18,000.00 |
| SICOM. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones | | 60,000.00 |
| OFMA. Oficialía Mayor | | 18,000.00 |
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | | 5,000.00 |
| SEBIDESO. Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social | | 30,000.00 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | | 7,000.00 |
| SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico | | 3,000.00 |
| SECTURE. Secretaría de Turismo | | 7,000.00 |
| SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial | | 4,000.00 |

| | | |
|--|----|-------------------|
| CEPLAP. Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos | \$ | 2,000.00 |
| SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | | 3,000.00 |
| CCS. Coordinación de Comunicación Social | | 3,000.00 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | | 5,000.00 |
| Jefatura de Gabinete | | 3,000.00 |
| TOTAL | | 521,000.00 |

SERVICIO DE JARDINERÍA **IMPORTE**
COG: SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN **2016**

Período Noviembre 2015 - Noviembre 2016

| | | |
|--|--|-------------------|
| SMA. Secretaría de Medio Ambiente | | 42,000.00 |
| SEFI. Secretaría de Finanzas | | 149,000.00 |
| SEJUVA. Secretaría de la Juventud | | 80,000.00 |
| SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial | | 67,000.00 |
| TOTAL | | 338,000.00 |

CONTRATACIÓN ENTREGA-RECEPCIÓN **IMPORTE**
COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y **2016**
PERSONAS

Periodo Junio 2015 - Octubre 2016

| | | |
|--|--|---------------------|
| SEFIRECU. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas | | 4'776,300.00 |
| TOTAL | | 4'776,300.00 |

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las provisiones de tipo salarial están incluidas en el presupuesto señalado en el Artículo 12 del presente Decreto. Las provisiones salariales correspondientes a los Fondos de Aportaciones Federales o a las Reasignaciones Federales por convenio serán las que, en su caso, se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO TERCERO. Como excepción a lo dispuesto en la Fracción III del Artículo 6º del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2014, los recursos federales derivados de convenios o programas que hayan sido recibidos por el Estado en el último semestre del Ejercicio Fiscal 2015 y su contraparte de recurso estatal, podrán ser ejercidos durante el Ejercicio Fiscal 2016 con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015 siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Que los convenios o programas de donde deriven los recursos, no restrinjan su aplicación durante el Ejercicio Fiscal 2016.
- Que el ejercicio de los recursos durante el 2016 no contravengan ninguna disposición federal.
- Se demuestren debidamente contabilizados como comprometidos con cargo al Presupuesto 2015 al 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes podrá ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2016, los recursos que correspondan a su objeto, y que en el presente Decreto, se encuentran asignados al Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, dicho Organismo Público, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que le sean transferidos por parte del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y en su caso por la SEFI, dando aviso de lo anterior, a OFMA, SEFI en el primer supuesto y SEFIRECU. Además contará con los inmuebles que para tal efecto le sean transferidos u otorgados por parte del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO QUINTO. El Ejecutivo por conducto de la SEFI, la OFMA y la SEFIRECU, deberá transferir a favor del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, los recursos financieros, humanos y materiales al servicio de la Dirección General de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en los términos de lo dispuesto en los artículos Segundo al Sexto transitorios del Decreto número 232, publicado el día 22 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se expide la Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior, los recursos asignados a la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en el Presente Decreto, y respecto de los cuales corresponda su ejercicio al Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes, deberán transferirse a este último, quien estará facultado para ejercerlos, así como aquellos otros recursos que legalmente pueda ejercer.

ARTÍCULO SEXTO.- A la fecha de entrada en vigor del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, todas las menciones al salario mínimo previstas en este Decreto, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Como excepción a lo dispuesto en el inciso b) de la Fracción II Reasignaciones entre diferentes Capítulos del Artículo 25 del presente Decreto, la SEFI podrá realizar reasignaciones al Capítulo 1000 como Capítulo de destino, con el fin de crear el órgano desconcentrado denominado Órgano Estatal de Administración y Enajenación de Bienes contemplado en la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para el Estado de Aguascalientes, en cuyo caso, los recursos deberán provenir de los Capítulos 2000, 3000 y 4000.

**ANEXO 1. INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA DEUDA PÚBLICA
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016
ARTÍCULO 95**

| Institución | No de crédito (Registro Estatal) | Instrumento de contratación | Fecha de Contrato | Plazo de vencimiento (años) | Tasa de interés contratada | Saldo al 31 de diciembre 2015 | Amortizaciones | Intereses | Saldo al 31 de diciembre 2016 | Fuente o garantía de pago |
|------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| Banorte | GEA/005/2011 | Crédito Simple | 19-ago-11 | 20 | TIE + 0.90 | 2,090,309,000 | 48,401,000 | 136,703,000 | 2,041,908,000 | Participaciones FGP |
| Banobras | GEA/009/2011 | Crédito Simple | 13-oct-11 | 5 | 7.22% | 5,208,000 | 5,208,000 | 241,000 | 0 | Aportaciones Federales FAIS |
| Banobras ^{1/} | GEA/008/2011 | Crédito Simple | 13-oct-11 | 5 | 6.73% | 53,153,000 | 48,492,000 | 1,506,000 | 0 | Aportaciones Federales FAEEF |
| Banobras ^{2/} | GEA/003/2012 | Crédito Simple PROFISE | 11-jul-12 | 20 | Varias | 0 | 0 | 19,702,000 | 0 | Participaciones FGP/Bono Cupón Cero |
| Banobras ^{3/} | GEA/006/2012 | Crédito Simple BONO CUPÓN CERO | 19-oct-12 | 20 | Varias | 0 | 22,720,000 | 51,613,000 | 0 | Participaciones FGP/Bono Cupón Cero |
| Totales | | | | | | 2,148,670,000 | 124,821,000 | 209,765,000 | 2,041,908,000 | |

FGP: Fondo General de Participaciones; FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; FAEEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas

1/ El saldo al cierre 2016 incluye una amortización por la cantidad de \$4'661,000 que se paga en el mes de enero de 2016 y cuya fuente de financiamiento proviene de FAEEF 2015.

2/ Crédito contratado al amparo del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad (PROFISE) hasta por la cantidad de \$255'462,760 de los cuales se han ejercido \$233'868,464 en dos disposiciones: 1) \$206'073,459 a una tasa de interés de 8.36% y 2) \$27'795,005 a una tasa de interés de 8.46%. La fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Fideicomiso 2198 a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses, motivo por el cual no se considera el saldo de este crédito en el total de la Deuda Pública.

3/ Crédito contratado bajo el esquema de bono cupón cero hasta por la cantidad de \$800'000,000 de los cuales se han ejercido \$645'900,000 en cinco disposiciones: 1) \$257'200,000 a una tasa de interés de 8.0%, 2) \$109'800,000 a una tasa de interés de 7.87%, 3) \$41'000,000 a una tasa de interés de 8.22%, 4) \$7'900,000 a una tasa de interés de 8.22%, 5) 180'000,000 a una tasa de interés de 7.96%. La fuente primaria del pago de principal a su vencimiento serán los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero que adquirió el Estado por conducto de BANOBRAS, por lo que el Estado sólo es responsable del pago de intereses, motivo por el cual no se considera el saldo de este crédito en el total de la Deuda Pública. La cantidad de \$22'720,000 que se desglosa en amortizaciones, corresponde al monto contable a registrar en el año 2016, por concepto de provisión de capital del bono cupón cero, cuyo cálculo se obtuvo en base a la tasa de rendimiento de los bonos y, no representa una salida de efectivo.

**ANEXO 2. DETALLE DE PROYECTOS DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016
ARTÍCULO 107**

| ENTE PÚBLICO / PROYECTO | IMPORTE |
|---|-----------------------|
| PODER LEGISLATIVO | \$ 172,144,000 |
| ACTUALIZACION Y MODERNIZACION LEGISLATIVA | 172,144,000 |
| PODER JUDICIAL | 303,553,000 |
| IMPARTICION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA EXPEDITA Y MODERNA | 303,553,000 |
| DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL | 94,238,000 |
| ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL EJECUTIVO ESTATAL | 33,469,600 |
| ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO | 27,544,200 |
| APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y LOGÍSTICA PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL | 12,651,100 |
| ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA | 9,668,200 |
| ASESORÍA Y ELABORACIÓN DE DISCURSOS DEL EJECUTIVO ESTATAL | 9,550,500 |
| ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO | 1,354,400 |
| JEFATURA DE GABINETE | 4,075,000 |
| INTERLOCUCION POLITICA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. | 4,075,000 |
| UNIDADES ADMINISTRATIVAS | 37,440,000 |
| COMUNICACION VISUAL INSTITUCIONAL | 22,415,100 |
| COMUNICACION INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO | 9,120,800 |
| COMUNICACION BOLETIN INFORMATIVO | 5,904,100 |
| SEGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | 324,083,000 |
| FASP FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2016 | 141,625,000 |
| COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD) | 28,264,400 |
| OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA | 20,738,400 |
| DESARROLLO INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL | 16,198,700 |
| PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACION DE JUSTICIA LABORAL | 14,700,000 |
| SNE SUBASTA 1x1 | 14,092,000 |
| GOBERNABILIDAD, RELACION ENTRE PODERES, ORDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD Y JUSTICIA ALTERNATIVA | 13,412,900 |
| MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO | 11,510,800 |
| ADMINISTRACION EFECTIVA Y MODERNIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO | 10,472,100 |
| MODERNIZACION INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO | 9,045,900 |
| COORDINACION ESTRATEGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD). | 7,520,000 |
| SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO | 6,514,800 |
| DESARROLLO Y ESTABILIDAD LABORAL | 6,403,600 |
| ADMINISTRAR LA OFICINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 4,010,700 |
| ACTUALIZACION DEL ORDEN NORMATIVO ESTATAL | 3,507,900 |
| ASESORIA Y REPRESENTACION JURIDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO | 3,211,800 |
| IMPARTICION DE JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS | 3,036,200 |
| GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA | 2,842,000 |
| HOMOLOGACION DE CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | 2,763,900 |
| DESARROLLO DE LA CULTURA CIVICA | 2,284,100 |
| REGULACION DE LA FE PUBLICA | 1,480,000 |
| PROTECCION CIVIL EFECTIVA Y OPORTUNA | 333,600 |
| LOCATEL | 49,100 |
| PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCION A MIGRANTES | 37,600 |
| DESARROLLO, ESTABILIDAD LABORAL Y FOMENTO AL EMPLEO | 27,500 |

| | |
|--|-----------------------|
| SSP. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA | \$ 472,537,000 |
| PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES | 182,142,400 |
| IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA UN MEJOR SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO | 150,078,300 |
| PRODUCTIVIDAD Y CONTROL INTERNO | 50,929,800 |
| DOTAR DE SERVICIOS BÁSICOS DE CALIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA CIUDADANÍA | 34,435,000 |
| HUMANIZACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS | 26,446,700 |
| EFICIENCIA Y MEJOR SERVICIO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA | 14,421,000 |
| IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS POLICIALES BASADAS EN INTELIGENCIA Y ANALISIS DE LA INFORMACION | 5,526,100 |
| OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO | 3,268,000 |
| APLICACION DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA | 2,605,800 |
| PROMOVER LA PREVENCIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO | 2,114,900 |
| MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LAS REDES INFORMATICAS | 506,000 |
| GENERACION DE INFORMACION EN MATERIA POLICIAL A LA SOCIEDAD | 63,000 |
| SEFI. SECRETARIA DE FINANZAS | 385,547,000 |
| FONDO DE INVERSION EN COORDINACION CON OTROS ORDENES DE GOBIERNO. | 93,147,000 |
| MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE | 75,780,100 |
| ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PUBLICA | 47,803,100 |
| CONSOLIDAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LAS DISTINTAS ENTIDADES Y ORGANISMOS | 43,668,200 |
| FONDO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. | 30,000,000 |
| VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EJERCRIENDO LAS FACULTADES. | 26,221,200 |
| ADMINISTRACION DEL GASTO Y DE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA HACIENDA PUBLICA | 19,225,800 |
| MEJORA CONTINUA EN LA ACTUALIZACION CATASTRAL. | 16,630,900 |
| ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL CAPITAL HUMANO, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA SEFI | 14,391,400 |
| MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE | 6,827,200 |
| FORTALECIMIENTO JURIDICO INTEGRAL, ASESORIA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA | 6,693,400 |
| MODERNIZACION PERMANENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS | 2,682,300 |
| FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA ESTATAL | 2,476,400 |
| SEDEC. SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO | 75,806,000 |
| FOMENTO A MIPYMES | 34,961,000 |
| GESTION FINANCIERA | 19,577,100 |
| PROGRAMA ESTIMULOS A LA INVESTIGACION E INNOVACION | 7,981,000 |
| ATRACCIÓN DE INVERSIONES | 5,627,000 |
| EMPRENDIMIENTO E INCUBACIÓN | 3,491,200 |
| COMERCIO INTERIOR, HIDROCALIDAD Y ATENCIÓN A MUNICIPIOS | 1,799,800 |
| DESARROLLO DE PROVEEDORES Y COMERCIO EXTERIOR | 1,646,900 |
| PROYECTOS DE INNOVACIÓN | 626,000 |
| FOMENTO DEL SECTOR ARTESANAL Y TEXTIL | 96,000 |
| SSA. SECRETARIA DE SALUD | 948,000 |
| RECTORIA EN SISTEMAS DE SALUD. | 948,000 |
| SMA. SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE | 78,824,000 |
| CERTIFICACION DE EMPRESAS VERDES | 32,389,100 |
| SEGUIMIENTO A LA ESTRATEGIA PARA CONSERVACION Y USO SUSTENTABLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ECUSBEA) | 30,194,600 |

| | |
|---|--------------------|
| PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA | \$ 7,707,000 |
| EDUCACION AMBIENTAL Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN CONDICIONES DE CAMBIO CLIMATICO. | 4,634,900 |
| TRANSPORTE PUBLICO VERDE CERO EMISIONES; TAXIS ELECTRICOS | 3,500,000 |
| OPERACION DE ESTACIONES ESTATALES DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. | 398,400 |
| SEGUOT. SECRETARIA DE GESTION URBANISTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | 37,547,000 |
| RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SIFRAGS Y SUPERVISIÓN ÚNICA EXTERNA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS Y REORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS | 9,691,000 |
| ESTUDIO DE LA CIUDAD MEDIA ALTERNA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 7,257,200 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES | 6,590,000 |
| TRANSPORTE PUBLICO. | 6,086,100 |
| PROGRAMA SUBREGIONAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITODE LA ZONA NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 2,679,900 |
| ENLACE EN MATERIA DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 2,600,800 |
| SISTEMA DE IMPLEMENTACION Y EVALUACION DEL OBSERVATORIO URBANO ESTATAL | 1,324,200 |
| FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS Y GABINETES | 1,259,000 |
| CARTA ESTATAL DE USOS ESTRATEGICOS DEL SUELO COMPLEMENTARIA AL PEDU 2013-2035 | 24,600 |
| ACTUALIZACION DE ORDENACION DE LA ZONA CONURBADA Y METROPOLITANA (AGS.-JESUS MARIA.-SAN FCO. DE LOS ROMO) | 19,600 |
| COORDINAR Y FORMULAR POLITICAS ENTRE LOS 3 ORDENES DE GOBIERNO PARA LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA COMO ACCION DE MEJORAMIENTO URBANO | 14,600 |
| SEBIDESO. SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 121,240,000 |
| APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE | 17,329,400 |
| ADMINISTRATIVO | 16,145,000 |
| BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 13,970,000 |
| SUPÉRATE | 12,088,300 |
| CENTROS DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | 10,432,300 |
| OFICINAS DEL SECRETARIO | 8,680,700 |
| COMBATE A LA POBREZA Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES | 7,938,500 |
| COMUNICACION SOCIAL | 6,326,000 |
| ADULTOS MAYORES | 6,190,900 |
| POLITICA SOCIAL Y PLANEACION | 5,472,200 |
| APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DE MIGRANTES. | 4,000,000 |
| COMITÉS PROGRESO PARA TODOS | 3,515,100 |
| JURIDICO | 2,569,000 |
| INFORMÁTICA | 1,915,600 |
| ABASTO POPULAR | 1,785,300 |
| ATENCIÓN INFANTIL | 1,426,100 |
| COMEDORES COMUNITARIOS | 1,000,000 |
| INTERVENCIÓN SOCIAL | 245,600 |
| HUERTOS COMUNITARIOS | 210,000 |
| SICOM. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES | 672,498,000 |
| ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA | 107,316,000 |
| CONTINUACION DE LAS OBRAS EN EL COMPLEJO TRES CENTURIAS , CUARTA ETAPA (OBRAS EXTERIORES DE TODO EL COMPLEJO, MUSEO DE ARQUEOLOGIA Y EQUIPAMIENTO ADHERIDO DE LA SALA DE CONCIERTOS | 106,650,000 |
| DOTACION DE UNIFORMES ESCOLARES A ESTUDIANTES DEL NIVEL BASICO | 40,000,000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 40,000,000 |

| | |
|--|---------------|
| CONSTRUCCION DE GASA DE INCORPORACION VIAL DE LA CALLE EDUARDO J. CORREA CON EL PASO A DESNIVEL DE LA AVENIDA LOPEZ MATEOS Y CALLE J.F. ELIZONDO EN AGUASCALIENTES | \$ 40,000,000 |
| PLAZA DE LA SOBERANA CONVENCION Y SERVICIOS EN EL COSTADO PONIENTE DEL TEATRO MORELOS Y EDIFICIO TELECOM | 28,543,000 |
| CONSOLIDACION DEL CENTRO DE EDUCACION AMBIENTAL Y RECREATIVO RODOLFO LANDEROS GALLEGOS, (REHABILITACION DE: PUENTE SOBRE EL LAGO MAYOR (AVIARIO- RRAPACES), SEÑALETICA DE REFUGIO Y AVIARIO, CANCHAS DEPOTIVAS, RED DE ALUMBRADO GENERAL Y SISTEMA DE RIEGO 1E | 25,000,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES BAJO LA EJECUCION DEL ESTADO 2016 | 16,700,000 |
| CONSTRUCCION DE AUDITORIO POLIVALENTE DE COSIO | 16,500,000 |
| PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA | 15,764,000 |
| CONSTRUCCION DE POLIFORUM EN LAS INSTALCAIONES DE LA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO (CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, AREA DE BUTACAS MOVILES, BAÑOS VESTIDORES PARA HOMBRES Y MUJERES, BODEGA Y CUARTO DE MAQUINAS) | 15,000,000 |
| COMPLEMENTO 1ERA ETAPA CIUDAD JUSTICIA | 15,000,000 |
| CONSTRUCCION DE LIENZO CHARRO Y ACCESO EN LA ISLA SAN MARCOS 2 A ETAPA | 15,000,000 |
| OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS HABITAT Y PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS | 13,700,000 |
| CONSTRUCCION DE VIALIDAD LATERAL EN CARRETERA 70 PONIENTE PARA ACCESO A CIUDAD JUSTICIA | 12,000,000 |
| CONSTRUCCION DE AUDITORIO TEPEZALA | 10,000,000 |
| CONSOLIDACION DE PUERTA DE ACCESO SUR AL ESTADO | 9,000,000 |
| CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN LA EX VILLA CAHRA DE AGUASCALIENTES | 9,000,000 |
| CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE LA DEFENSORIA PUBLICA 1ERA ETAPA, CIUDAD JUSTICIA | 8,800,000 |
| CONSTRUCCION DE EXPLANADA SOBRE PROLONGACION DEL PASO A DESNIVEL EN AVENIDA LOPEZ MATEOS Y CALLE F. ELIZONDO EN LA CUIDAD DE AGUASCALIENTES | 8,700,000 |
| CONTINUACION LAS OBRAS DEL POLIDEPORTIVO DE RINCON DE ROMOS (TERMINAR ETAPAS ANTERIORES ALBERCA, GRADERIA, BAÑOS, DRENAJE, AGUA POTABLE, SALON DE BALLET/DANZA, SALON DE USOS MULTIPLES, AREA DE CONCESIONES, SERVICIOS EXTERNOS, ROCODROMO.) | 7,600,000 |
| CONCLUSION DE LA CASA DE LA JUVENTUD | 7,500,000 |
| CONSTRUCCION DE CALZADA DE LA JUVENTUD ACCESO VIAL A LA CASA DE LA JUVENTUD Y BACHILLERATO EN EL CERRITO DE LA CRUZ | 7,300,000 |
| EVALUACION EXTERNA DE RESULTADOS DE IMPACTO DE LOS FONDOS FEDERALES FAFEF, FAISE, FAM Y FORTAMUN EJERCICIO 2015 | 7,106,000 |
| OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS 3X1 PARA MIGRANTES Y PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS | 7,000,000 |
| CONSOLIDAR ALBERGUE PARA MENORES (CONSTRUCCION DE 2 AULAS NUEVAS, 2 MODULOS DE SERVICIOS SANITARIOS, SUBESTACION ELECTRICA, REHABILITACION DE ANDADORES, CONSTRUCCION DE AREAS PAVIMENTADAS NUEVAS Y AREA DE CLOSET Y VESTIDORES) | 6,980,000 |
| CONSTRUCCION DE VIALIDAD LATERAL EN CARRETERA 45 PARA ACCESO AL HOSPITAL GENERAL 60 CAMAS DE PABELLON DE ARTEAGA | 6,000,000 |
| CONSTRUCCION DE VIALIDADES DE ACCESO A CRUCERO A LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE EL RETOÑO | 5,500,000 |
| SUPERVISION EXTERNA | 5,000,000 |
| PROGRAMAS DE MEDIO AMBIENTE | 5,000,000 |
| CONTINUACION DE LAS OBRAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA DE CALVILLO (TERMINAR CANCHA DE FRONTENIS, VELARIA EN JUEGOS, REHABILITACION DE BAÑOS ILUMINACION Y SERVICIOS, TERMINAR ESTACIONAMIENTO) | 5,000,000 |

| | |
|---|-------------------|
| REHABILITACION Y ADECUACION DE ESPACIOS DE CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL Y PRODUCTIVA DE AGUASCALIENTES (CRESPA), (BAÑOS, COCINA Y SALA DE JUNTAS) | \$ 4,000,000 |
| ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS | 4,000,000 |
| REHABILITACION DE INMUEBLE TALLERES GRAFICOS SEGUNDA ETAPA | 3,993,000 |
| PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION | 3,978,000 |
| IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (SED) | 3,800,000 |
| CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION SOCIO- ECONOMICO DE PROYECTOS DE INVERSION | 3,505,000 |
| CONSOLIDACION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PUERTA DE ACCESO ORIENTE AL ESTADO | 3,500,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL FONDO | 3,288,000 |
| REGENERACION URBANA EN LA ZONA COLINDANTE ENTRE LOS FRACCIONAMIENTOS LOS PERICOS Y MIRADOR DE LAS CULTURAS | 3,000,000 |
| REHABILITACION INTEGRAL DEL ESTACIONAMIENTO DEL JARDIN DE LOS PALACIOS | 3,000,000 |
| REMODELACION DE FACHADAS DEL CENTRO HISTORICO (EDIFICIO CONSVILL), AGUASCALIENTES | 2,500,000 |
| REMODELACION DE LA GUARDERIA, BAZAR Y TAPANCO DEL DIF EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 2,000,000 |
| CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERA | 2,000,000 |
| ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DE UNA SALA DE PROCEDIMIENTOS ORALES EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 1,500,000 |
| PROMOCION PARA EL DESARROLLO TURISTICO | 1,500,000 |
| PERITAJES DE OBRA PARA EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2016 | 1,300,000 |
| TRAMITACION DE PERMISOS AMBIENTALES Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION PARA LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2016 | 1,200,000 |
| PREVISION PARA DEMANDAS LABORALES | 1,175,000 |
| PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE CONVOCATORIAS PARA LICITACION PUBLICA DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2016 | 600,000 |
| SEDRAE. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | 94,344,000 |
| DIRECTO ESTATAL APOYOS DIVERSOS MENORES PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. | 31,229,500 |
| GESTION DE RECURSOS FINANCIEROS | 22,738,900 |
| DIRECTO ESTATAL EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS. | 11,000,000 |
| DIRECTO ESTATAL PROMOCION E IMPULSO A LA COMERCIALIZACION. | 5,819,100 |
| UNIDAD ESTRATEGICA DE MAQUINARIA PESADA UEMPA | 4,785,000 |
| DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE RIEGO. | 4,137,500 |
| PROYECTO AGROSFERA | 3,636,500 |
| DIRECTO ESTATAL DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO. | 3,300,000 |
| DIRECTO ESTATAL MEJORAMIENTO GENETICO. | 3,000,000 |
| DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCION EN AREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUIA. | 2,137,500 |
| CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES | 700,000 |
| DIRECTO ESTATAL APOYOS PECUARIOS. | 690,000 |
| DIRECTO ESTATAL EQUIPAMIENTO A AGROINDUSTRIAS. | 575,000 |
| DIRECTO ESTATAL CAPACITACION A AGROINDUSTRIALES. | 475,000 |
| DIRECTO ESTATAL SANIDAD PECUARIA | 120,000 |
| SECTURE. SECRETARIA DE TURISMO | 45,039,000 |
| DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS PLAZA DE LAS TRES CENTURIAS | 8,123,700 |
| ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS | 7,230,200 |
| FOMENTO AL TURISMO | 5,582,600 |
| COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL | 4,500,000 |
| MERCADOTECNÍA Y DIFUSIÓN | 3,992,500 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 3,900,000 |
| PROMOCIÓN Y FOMENTO | 2,841,100 |

| | |
|---|--------------------|
| DESARROLLO DE PROYECTOS | \$ 2,254,900 |
| PLANEACIÓN TURÍSTICA | 2,163,500 |
| SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD | 2,140,800 |
| MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA | 1,425,700 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 850,000 |
| ATENCIÓN AL VISITANTE PALACIO | 34,000 |
| CEPLAP. COORDINACION ESTATAL DE PLANEACION Y PROYECTOS | 67,161,000 |
| RESERVA FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2016 | 28,324,000 |
| ADQUISICION DE UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHITO" PARA LA EDIFICACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CIUDAD JUSTICIA (1ER PAGO), EL RANCHITO, AGUASCALIENTES | 9,100,000 |
| CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, SERVICIOS INTEGRALES E INFORMÁTICOS | 5,429,200 |
| FORMACION Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, COMITES Y GABINETES | 4,401,300 |
| PROGRAMACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS SOCIALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS | 4,366,700 |
| SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION ESTADISTICA Y GEOGRAFICA (SEIEG) | 4,350,600 |
| SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ESTADO | 3,543,100 |
| INFORME DE GOBIERNO | 3,500,000 |
| SISTEMA DE EVALUACION Y DESEMPEÑO E INFORME | 3,152,700 |
| ENLACE DE LA COORDINACION ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA | 993,400 |
| OFMA. OFICIALIA MAYOR | 112,500,000 |
| CENTRO DE ATENCION Y SERVICIOS (CAS) | 12,138,800 |
| SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | 10,701,200 |
| GESTION DE SERVICIOS BASICOS | 9,962,600 |
| Desarrollos de Sistemas Nuevos y Mantenimiento a los Sistemas Implementados por parte de la DGPTI solicitados por las Dependencias y Entidades del GEA | 9,688,700 |
| SISTEMA INTEGRAL PARA LA GESTION UNICA DE LA INFORMACION ELECTRONICA (SIGUE) | 9,462,400 |
| INFRAESTRUCTURA DE LA RED GUBERNAMENTAL | 9,013,100 |
| SISTEMA HABITAT | 8,994,400 |
| GESTION DE ADQUISICIONES | 8,890,400 |
| PLATAFORMA UNICA DE COMPENSACIONES | 8,382,700 |
| SISTEMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (SIMAVE) | 5,135,800 |
| GESTION DE IMPRESOS | 5,088,100 |
| PROGRAMA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA | 4,406,900 |
| TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION | 3,530,700 |
| DESARROLLO PROFESIONAL | 3,435,200 |
| EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO | 1,963,300 |
| SISTEMA MULTIALMACENES | 1,227,700 |
| CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES | 360,000 |
| COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAPITAL HUMANO. | 74,000 |
| ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS | 44,000 |
| SEFIRECU. SECRETARIA DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS | 40,868,000 |
| PROGRAMA DE AUDITORIA A OBRA PUBLICA | 40,868,000 |
| SEJUVA. SECRETARIA DE LA JUVENTUD | 13,739,000 |
| ATENCIÓN JUVENIL | 6,915,300 |
| PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN | 3,048,400 |
| BIENESTAR JUVENIL | 2,675,300 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 1,100,000 |
| IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DE AGUASCALIENTES | 19,746,000 |

| | |
|--|--------------------|
| ADMINISTRACION DE RECURSOS | \$ 7,172,800 |
| PROFESIONALIZACION DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y POSGRADOS. | 4,903,900 |
| MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, SERVICIOS Y NORMATIVIDAD | 4,785,000 |
| DESARROLLAR UNA CULTURA DE LA PREVENCION DE DELITOS, ADICCIONES Y ACCIDENTES Y PROMOVER LA PARTICIPACION SOCIAL. | 1,938,700 |
| INVESTIGACION Y EVALUACION EDUCATIVA | 945,600 |
| ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 282,760,000 |
| PENSIONISTAS | 188,924,600 |
| FONDO DE AHORRO PARA SERVIDORES PÚBLICOS | 30,552,600 |
| BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL PARA TUS HIJOS | 18,334,800 |
| AHORRO CON VISIÓN FUTURA | 11,376,000 |
| VIVIENDA CON ISSSSPEA | 10,620,500 |
| INTEGRACIÓN FAMILIAR EN PARQUE ACUÁTICO VALLADOLID | 8,708,000 |
| SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES | 7,052,000 |
| ATENCIÓN SOCIAL PARA PENSIONISTAS | 6,813,500 |
| PRÉSTAMOS A TU MEDIDA | 378,000 |
| DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 228,503,000 |
| ALIMENTACION A POBLACION VULNERABLE | 81,493,500 |
| ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN | 37,907,100 |
| SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES | 35,111,500 |
| ATENCIÓN MÉDICA | 21,843,900 |
| APOYOS DIRECTOS | 20,844,000 |
| DESARROLLO FAMILIAR | 19,997,300 |
| DESARROLLO COMUNITARIO | 10,108,000 |
| DEFENSORIA JURIDICA ASISTENCIAL | 1,197,700 |
| IADPEA. INSTITUTO DE ASESORIA Y DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 16,028,000 |
| REPRESENTACION DEL INculpADO POR LA DEFENSORIA PUBLICA | 10,261,600 |
| ASESORIA Y REPRESENTACION EN JUICIO | 5,766,400 |
| IAM. INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LAS MUJERES | 8,377,000 |
| PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 4,188,500 |
| AGUASCALIENTES EN LA CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. | 4,188,500 |
| IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO | 120,337,000 |
| GASTO CORRIENTE | 74,838,000 |
| URBANIZACIÓN | 34,457,000 |
| EDIFICACION DE VIVIENDA | 10,542,000 |
| PINTURA | 500,000 |
| PROESPA. PROCURADURIA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE | 25,790,000 |
| PROGRAMA JURIDICO | 5,506,800 |
| COORDINACION ENTRE DIFERENTES INSTANCIAS PARA ATENDER PROBLE- MATICAS AMBIENTALES | 4,672,800 |
| PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR | 3,760,800 |
| CALIFICACION Y APOYO EN LAS MULTAS DE VERIFICACION VEHICULAR. | 3,052,800 |
| MODULOS DE ATENCION Y ORIENTACION AMBIENTAL PARA LA CIUDADANIA | 1,648,800 |
| ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN DESCARGAS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES | 1,528,800 |
| CAPACITACION AMBIENTAL A MUNICIPIOS | 1,420,800 |
| ESTABLECIMIENTOS SUPERVISADOS EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL | 1,324,800 |
| ESTABLECIMIENTOS DETECTADOS CON IRREGULARIDADES EN MATERIA AMBIENTAL | 1,035,200 |

| | |
|--|----------------------|
| PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS AMBIENTALES | \$ 1,017,600 |
| PLATICAS AMBIENTALES IMPARTIDAS A LA CIUDADANIA | 820,800 |
| INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO | 141,093,000 |
| AGUAS TRATADAS | 82,413,300 |
| DIRECCION, PLANEACION, INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 12,902,000 |
| CAPACITACION Y ASESORIA A ORGANISMOS OPERADORES Y USUARIOS | 9,862,200 |
| CALIDAD DEL AGUA | 8,156,300 |
| DIRECCION, PLANEACION, PROYECTOS Y PROGRAMAS | 7,215,900 |
| ADMINISTRACION DE PERSONAL, INFORMATICA, ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES | 6,423,500 |
| RECURSOS CONTABLES Y FINANCIEROS | 4,317,000 |
| PLANEACION ESTRATEGICA DEL INSTITUTO Y COMITE INTERINSTITUCIONAL DEL FALLAS GEOLOGICAS Y GRIETAS | 4,132,500 |
| MARCO NORMATIVO DEL AGUA | 3,407,700 |
| CULTURA DEL AGUA | 1,395,400 |
| CONTRATACION DE PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERNTES | 867,200 |
| IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 42,075,000 |
| REMUNERACIONES | 18,378,700 |
| FIDEICOMISO DE BECAS EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 10,000,000 |
| GASTO ADMINISTRATIVO | 4,414,200 |
| PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS | 3,092,300 |
| INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE MUSEO | 2,215,300 |
| COMUNICACIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA | 1,420,000 |
| DIVULGACION DE LA CIENCIA. | 1,079,500 |
| FOMENTO DE TALENTOS | 760,000 |
| CONECTIVIDAD. | 655,000 |
| INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO | 60,000 |
| PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 75,000,000 |
| PLANEACION Y ORGANIZACION DE LOS EVENTOS DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 69,135,000 |
| EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSION DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 4,850,000 |
| GENERACION DE RECURSOS PARA EL PATRONATO DE LA FERIA | 1,015,000 |
| IEA. INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES | 6,254,185,000 |
| EDUCACION DE CALIDAD | 6,043,921,000 |
| FAM-IEB NUEVAS CREACIONES Y CONSOLIDACIONES 2015 | 83,140,000 |
| BECAS COMPENSATORIAS | 36,324,000 |
| AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE EDUCACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y LA CIUDADANIA EN GENERAL | 35,000,000 |
| SERVICIOS DE DIFUSIÓN | 25,800,000 |
| FONDO PARA REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESCUELAS. | 20,000,000 |
| FONDO PARA OPERACIÓN DE ESCUELAS. | 10,000,000 |
| CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 39,855,000 |
| DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTION ADMINISTRATIVA | 30,281,000 |
| FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. | 5,052,800 |
| ATENCION A LA DEMANDA COBERTURA Y CALIDAD | 2,598,500 |
| VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON LOS SECTORES QUE INTEGRAN A LA SOCIEDAD | 667,000 |
| PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO | 563,500 |
| EVALUACIÓN EDUCATIVA E INSTITUCIONAL. | 470,900 |
| DESARROLLO ACADEMICO | 221,300 |

| | |
|--|----------------------|
| ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES | \$ 24,218,000 |
| PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS ACADEMICOS Y DE GESTION DENTRO DE LA INSTITUCION. | 24,218,000 |
| INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACION DE LAS PERSONAS JOVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 52,168,000 |
| PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA EDUCATIVA | 52,168,000 |
| CEPTEA. COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | 83,998,000 |
| MODELO DE ADMINISTRACION | 83,998,000 |
| UAA. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES | 443,752,000 |
| DESARROLLO EDUCATIVO Y GENERACION DEL CONOCIMIENTO DE CALIDAD | 443,752,000 |
| UTA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES | 53,809,000 |
| PROGRAMA DE GESTION ACADEMICA | 30,531,400 |
| PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | 12,197,200 |
| PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE DIFUSION Y EXTENSION | 3,426,400 |
| PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE LEGISLACION UNIVERSITARIA | 2,818,000 |
| PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE VINCULACION | 1,819,200 |
| PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE SERVICIOS ESCOLARES | 1,536,400 |
| PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTION DE PLANEACION Y EVALUACION | 1,480,400 |
| UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES | 31,626,000 |
| PROCESO DE GESTION | 12,587,900 |
| PROCESO EDUCATIVO | 11,268,000 |
| PROCESO DE DIRECCION ESTRATEGICA | 3,710,400 |
| PROCESO DE VINCULACION | 2,059,100 |
| PROCESO DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA | 2,000,600 |
| UPA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE AGUASCALIENTES | 55,634,000 |
| CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA | 31,461,000 |
| SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD | 12,607,000 |
| PLANEACIÓN PARA LA MEJORA EN LA TOMA DE DESICIONES | 5,539,000 |
| VINCULACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD | 3,705,000 |
| DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL | 2,322,000 |
| ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | 197,902,000 |
| EDUCACION ARTISTICA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS | 48,250,000 |
| ADMINISTRACION CULTURAL | 34,783,000 |
| CONCIERTOS CON LA ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES | 23,075,000 |
| UNIVERSIDAD DE LA ARTES, PROFESIONALIZACION ARTISTICA | 22,370,000 |
| LOS MUSEOS Y GALERIAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES COMO ESPACIOS EFECTIVOS DE MEDIACION Y TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS | 19,239,000 |
| DIFUSION DE LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CULTURALES | 10,400,000 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 10,000,000 |
| PROGRAMA EDITORIAL Y DE FOMENTO LITERARIO | 9,944,000 |
| PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL | 7,686,000 |
| APOYO A LA DIFUSION CULTURAL A TRAVES DE FONDOS MIXTOS | 6,891,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 5,000,000 |
| INFRAESTRUCTURA CULTURAL Y REHABILITACION DE MONUMENTOS ARTISTICOS. | 264,000 |
| IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 130,958,000 |
| DEPORTE SELECTIVO | 35,644,200 |
| INSTALACIONES MODERNAS Y FUNCIONALES | 22,918,100 |
| DIFUSION DE CULTURA FISICA Y DEPORTE | 22,368,100 |
| COORDINACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO | 22,086,000 |
| EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES | 9,562,600 |
| OLIMPIADA Y PARALIMPIADA NACIONAL | 9,000,000 |
| DEPORTE MASIVO | 5,179,000 |
| FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | 1,500,000 |

| | |
|---|----------------------|
| GESTION SOCIAL DEPORTIVA | \$ 1,500,000 |
| FESTIVAL DE CALAVERAS | 1,200,000 |
| RYTA. RADIO Y TELEVISION DE AGUASCALIENTES | 33,675,000 |
| PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ORGANISMO RYTA | 10,299,000 |
| ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS. | 10,188,000 |
| OPTIMIZACIÓN, APROVECHAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES | 5,314,000 |
| REINGENIERIA DE PROCESOS DE PRODUCCION, PROGRAMACION Y PROMOCIÓN DEL ESTADO Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN RADIO. | 3,251,000 |
| CONVERGENCIA TECNOLÓGICA ESTACIÓN 1320 AM. PROCESO DE DIGITALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ESTACIÓN TELEVISORA XHCGA-TV6, AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN | 3,009,000 |
| MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA | 1,011,000 |
| APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN ACTOS JURÍDICOS | 603,000 |
| ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 9,033,000 |
| CAPACITACION REGULAR | 6,237,100 |
| ADMINISTRACION, FINANCIAMIENTO Y TRANSPARENCIA DE RECURSOS DEL ICTEA | 1,826,000 |
| DIFUSION PERMANENTE DEL ICTEA | 656,400 |
| MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES DEL ICTEA | 313,500 |
| ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 2,138,780,000 |
| ATENCION ESPECIALIZADA EN SALUD | 1,388,011,000 |
| ADMINISTRATIVO | 469,764,000 |
| VIGILANCIA SANITARIA | 73,861,000 |
| PREVENCION Y ATENCION EN EL PRIMER NIVEL | 36,353,000 |
| OPERACIÓN DE HOSPITAL DE PABELLON DE ARTEAGA | 35,000,000 |
| DIFUSION 2015 | 20,700,000 |
| SALUD MENTAL AGUA CLARA | 20,534,000 |
| HOSPITAL HIDALGO | 20,000,000 |
| SALUD REPRODUCTIVA | 13,990,000 |
| FONDO ESTATAL DE AHORRO CAPITALIZABLE (FEAC) | 10,257,000 |
| HOSPITAL DE PSIQUIATRIA | 9,000,000 |
| RECODIFICACION DE ENFERMERAS DEL HOSPITAL HIDALGO | 8,198,000 |
| FIDEICOMISO PARA EL PAGO DE PENSIONES DE PERSONAL | 5,000,000 |
| ACREDITACION Y CERTIFICACION | 3,884,000 |
| UNIDADES DE ESPECIALIDADES MEDICAS SOBREPESO, RIESGO CARDIOVASCULAR Y DIABETES | 3,831,000 |
| UNIDADES DE ESPECIALIDADES MEDICAS | 3,804,000 |
| SALUD EN MOVIMIENTO | 3,317,000 |
| CUIDADOS PALIATIVOS | 3,000,000 |
| SALUD BUCAL | 2,718,000 |
| ATENCION DEL ADULTO Y EL ADULTO MAYOR | 2,531,000 |
| HEMODIALISIS (ISVFBCA) | 2,513,500 |
| RECURSOS DERIVADOS DEL ISVFBCA PARA LA OPERACION DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA. | 2,513,500 |
| COESAMED. COMISION ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO | 4,328,000 |
| COORDINACION CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PROCEDIMIENTOS DE LA COESAMED. | 2,949,100 |
| SESIONES DEL CONSEJO MEXICANO DE ARBITRAJE MEDICO. | 771,200 |
| SEGUIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR, PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES | 565,400 |

| | |
|--|----------------------|
| DIFUSION INSTITUCIONAL DE LA COESAMED. | \$ 38,300 |
| SESIONES DEL CONSEJO INTERNO DE LA COESAMED. | 4,000 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EL RETOÑO | 12,591,000 |
| PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 7,155,300 |
| PROGRAMA DE DIRECCIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN RECTORÍA | 2,391,300 |
| PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL, INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA | 1,659,900 |
| PROGRAMA DE VINCULACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN | 1,384,500 |
| UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CALVILLO | 8,525,000 |
| PROGRAMA DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABILIDAD | 8,525,000 |
| CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 6,733,000 |
| GASTOS OPERATIVOS | 2,709,700 |
| INFORMACION ESTRATEGICA Y VINCULACION | 1,797,500 |
| ATENCION Y DESARROLLO EMPRESARIAL | 1,310,900 |
| COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGIA | 914,900 |
| OISJUPA. ORGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 5,878,000 |
| IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO. | 5,878,000 |
| IEGEMER. INSTITUTO ESTATAL DE GESTION EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA | 7,440,000 |
| PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORA REGULATORIA Y AGENDA DIGITAL | 2,294,500 |
| CALIDAD REGULATORIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS | 1,360,600 |
| GESTIÓN DE RECURSOS | 1,315,100 |
| AGUASCALIENTES MEJOR CLIMA DE NEGOCIOS | 1,287,200 |
| COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL | 1,182,600 |
| MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES | 1,811,955,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 1,265,614,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 546,341,000 |
| MUNICIPIO DE ASIENOS | 122,016,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 73,859,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 48,157,000 |
| MUNICIPIO DE CALVILLO | 152,763,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 92,671,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 60,092,000 |
| MUNICIPIO DE COSIO | 71,919,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 58,149,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 13,770,000 |
| MUNICIPIO DE EL LLANO | 77,219,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 56,859,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 20,360,000 |
| MUNICIPIO DE JESUS MARIA | 197,655,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 121,898,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 75,757,000 |
| MUNICIPIO DE PABELLON DE ARTEAGA | 101,062,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 69,541,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 31,521,000 |
| MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS | 127,098,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 77,769,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 49,329,000 |
| MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO | 96,234,000 |

| | |
|---|--------------------|
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | \$ 68,696,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 27,538,000 |
| MUNICIPIO DE SAN JOSE DE GRACIA | 77,545,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 68,628,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 8,917,000 |
| MUNICIPIO DE TEPEZALA | 73,590,000 |
| PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS | 54,616,000 |
| APORTACIONES A MUNICIPIOS | 18,974,000 |
| IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL | 83,924,000 |
| PROCESO ELECTORAL 2015-2016 Y LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADADANÍA. | 83,924,000 |
| IEE. PRERROGATIVAS | 60,040,000 |
| FINANCIAMIENTO ESTATAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLITICOS. | 60,040,000 |
| CEDH. COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS | 15,274,000 |
| PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. | 15,084,000 |
| PROMOCION, DIFUSION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS | 190,000 |
| ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 21,254,000 |
| TUTELAR, PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL 100%. | 11,254,000 |
| NUEVA LEY DE TRANSPARENCIA | 10,000,000 |
| OSF. ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION | 23,535,000 |
| ADMINISTRACION, COORDINACION Y PROGRAMACION DE AUDITORIAS | 23,535,000 |
| FGEA. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 367,584,000 |
| FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DEL DELITO | 154,064,000 |
| ORGANIZACION Y OPERACION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PUBLICO | 117,109,900 |
| MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE PGJE. | 52,724,000 |
| MODERNIZACION DEL EQUIPAMIENTO DE PGJE | 21,854,800 |
| MODERNIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE PGJE | 21,567,300 |
| DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONALIZACION MINISTERIAL | 200,000 |
| OPERACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES | 43,000 |
| COORDINACION, DISEÑO Y EJECUCION DE ACCIONES INTEGRALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 21,000 |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 18,850,000 |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DE AGUASCALIENTES | 18,850,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1,154,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD | 1,154,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO | 1,482,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO | 1,482,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA | 928,000 |
| FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA | 928,000 |
| FIAD. FIDEICOMISO DE INVERSION Y ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL EDO.DE AGS. | 20,786,000 |
| RECUPERACION DE CARTERA | 10,280,000 |
| RESERVA TERRITORIAL | 5,286,000 |
| APOYO A EMPRESARIOS CON INVERSION LOCAL | 5,220,000 |
| FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS | 15,381,000 |
| CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS FISICAS Y PATRIMONIAL DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS | 15,381,000 |
| FIDEICOMISO DE PROMOCION TURISTICA | 7,957,000 |
| OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES | 7,957,000 |
| FIDEICOMISO FONDO ASUNCION | 10,000 |

| | |
|--|--------------------|
| INCORPORACIÓN DE FONDO ASUNCIÓN Y FONDO AGUASCALIENTES A FONDO DE FONDOS | \$ 10,000 |
| FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES | 1,289,000 |
| APOYO CREDITICIO A LA CREACIÓN DE PROYECTOS Y NUEVAS EMPRESAS A TRAVÉS DE PROGRAMAS PRODUCTIVOS | 1,289,000 |
| FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | 6,175,000 |
| OPERACION Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | 6,175,000 |
| FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES | 80,188,000 |
| PROGRAMA DE OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL ADMINISTRADA POR EL FDIA. | 80,188,000 |
| FFOFAE. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | 42,500,000 |
| FFOFAE PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRICOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS | 30,000,000 |
| FFOFAE PROYECTOS ESTRATÉGICOS. OTROS PROYECTOS ESTRATÉGICOS. | 12,500,000 |
| FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES | 171,000 |
| APERTURA DE ETAPA 41 | 171,000 |
| FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROGRESO DE AGUASCALIENTES | 181,840,000 |
| FONDO PROGRESO | 174,798,000 |
| IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES. | 7,042,000 |
| FIDEICOMISO PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD | 370,000 |
| ESCUELAS DE CALIDAD | 370,000 |
| FUNDACION TELETON MEXICO, A.C. | 15,000,000 |
| CRIT. CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL TELETON AGUASCALIENTES | 15,000,000 |
| CRUZ ROJA MEXICANA (DELEGACION AGUASCALIENTES) | 2,000,000 |
| CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION AGUASCALIENTES | 2,000,000 |
| PENSIONES DE VIUDEZ | 216,000 |
| PENSIONES DE VIUDEZ | 216,000 |
| ORFANATORIO CASIMIRA ARTEAGA HOGAR DE LA NIÑA A.C. | 770,000 |
| HOGAR DE LA NINA | 770,000 |
| CIUDAD DE LOS NINOS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 2,000,000 |
| CIUDAD DE LOS NINOS | 2,000,000 |
| CREACION Y VIDA, A.C. | 360,000 |
| CASA HOGAR ASOCIACION CREACION Y VIDA AC | 360,000 |
| SALVA A UNA MUJER, A.C. | 650,000 |
| ASOCIACION SALVA A UNA MUJER | 650,000 |
| MUJER CONTEMPORANEA, A.C. | 120,000 |
| MUJER CONTEMPORANEA, A.C. | 120,000 |
| ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C. | 240,000 |
| ANSPAC. ASOCIACION NACIONAL PRO-SUPERACION PERSONAL, A.C. | 240,000 |
| CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA | 120,000 |
| ASOC.CASA DESCANSO PARA ANCIANOS MATILDE ROUBROY DE VILLANUEVA | 120,000 |
| PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CALVILLO, A.C. (ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE) | 120,000 |
| ASILO DE ANCIANOS SAN JOSE | 120,000 |
| ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA A.C. | 120,000 |
| ASOCIACION ASILO DE ANCIANOS DE PABELLON DE ARTEAGA AC | 120,000 |
| CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO | 120,000 |
| CONSEJO COORDINADOR DE O.S.C. DE MEXICO | 120,000 |
| FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO | 1,410,000 |
| FONDO DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO | 1,410,000 |
| FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES | 1,800,000 |
| FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES | 1,800,000 |

| | |
|---|-------------------|
| HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA, A.C. | \$ 120,000 |
| HOGAR DEL NIÑO MARIA AUXILIADORA | 120,000 |
| CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS, A.C. | 116,000 |
| CENTRO DE ESTUDIOS DIFERENCIADOS | 116,000 |
| AMIGOS PARA SIEMPRE CENTRO DE RECUPERACION PARA ALCOHOLICOS Y DROGADICTOS | 120,000 |
| FUNDACION AMIGO PARA SIEMPRE | 120,000 |
| BIFAM AGUASCALIENTES | 116,000 |
| BIFAM AGUASCALIENTES (I.B.P.) | 116,000 |
| ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES, A.C. | 116,000 |
| ASOCIACION MEXICANA DE FIBROSIS QUISTICA DE AGUASCALIENTES A.C. | 116,000 |
| MIGRANTES ORGANIZADOS A.C. | 120,000 |
| ASOCIACION DE MIGRANTES ORGANIZADOS A.C. | 120,000 |
| DE MI MANO A TU MANO, A.C. | 60,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL DE MI MANO A TU MANO, A.C. | 60,000 |
| FUNDACION CABALLO AMIGO, A.C. | 24,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN CABALLO AMIGO, A.C. | 24,000 |
| CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C. | 32,000 |
| ASOCIACIÓN CASA HOGAR DULCE REFUGIO, A.C. | 32,000 |
| JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C. | 100,000 |
| ASOCIACIÓN CIVIL JUNTOS EN EL CAMINO DE LA ESPERANZA, A.C. | 100,000 |
| VIFAC AGUASCALIENTES A. C. | 116,000 |
| VIFAC AGUASCALIENTES ASOCIACIÓN CIVIL | 116,000 |
| VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 60,000 |
| ASOCIACIÓN VOLUNTARIAS VICENTINAS DE AGUASCALIENTES, A.C. | 60,000 |
| AACAFIQ, A.C. | 60,000 |
| ASOCIACIÓN AACAFIQ, A.C. | 60,000 |
| BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACION, A.C. | 60,000 |
| ASOCIACIÓN BENEFACTORES DEL GRUPO INTEGRACIÓN, A.C. | 60,000 |
| FUNDACION INTERVIVE, A.C. | 24,000 |
| ASOCIACIÓN FUNDACIÓN INTERVIVE, A.C. | 24,000 |
| CENTRO DE PROMOCION FEMENINA CASA DE JESUS, A.C. | 12,000 |
| ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN FEMENINA CASA DE JESÚS, A.C. | 12,000 |
| ASOCIACION CASAS Y ALBERGUES DE REHABILITACION AGUA VIVA, A.C. | 32,000 |
| ASOCIACIÓN CASAS Y ALBERGUES DE REHABILITACIÓN AGUA VIVA, A.C. | 32,000 |
| FARERSO, A.C. | 15,000 |
| ASOCIACIÓN FARERSO, A.C. | 15,000 |
| CIDA AGUASCALIENTES, A.C. | 32,000 |
| ASOCIACIÓN CIDA AGUASCALIENTES, A.C. | 32,000 |
| MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C. | 32,000 |
| ASOCIACIÓN MESON DEL BUEN SAMARITANO, A.C. | 32,000 |
| CAMBIANDO UNA VIDA, A.C. | 116,000 |
| ASOCIACIÓN CAMBIANDO UNA VIDA, A.C. | 116,000 |
| AHABA, A.C. | 32,000 |
| AHABA, A.C. | 32,000 |
| FONDO PARA VICTIMAS DE ACCIDENTES | 2,000,000 |
| FONDO PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES | 2,000,000 |
| INDETEC.INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TECNICO DE LAS HACIENDAS PUBLICAS | 650,000 |
| APOYO AL DESARROLLO TECNICO HACENDARIO | 650,000 |
| PROFECO. PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | 1,500,000 |
| APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES | 1,500,000 |
| SUTEMA.SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES | 731,000 |

| | |
|--|-----------------------|
| APOYO A LA BASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL ESTADO | \$ 731,000 |
| DELEGACION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO | 2,145,000 |
| APOYO POR COORDINACION CON ORGANISMOS FEDERALES - DELEGACION DE LA SRE | 2,145,000 |
| CORETT.COMITE PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 123,000 |
| APOYO A LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA | 123,000 |
| PREVISIONES ECONOMICAS | 141,500,000 |
| PREVISIONES ECONOMICAS PARA DEPENDENCIAS | 141,500,000 |
| DEUDA PUBLICA | 335,205,000 |
| SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA | 257,038,000 |
| DEUDA PUBLICA – FAFEF | 49,998,000 |
| DEUDA PUBLICA BONO CUPON CERO 2012 | 22,720,000 |
| DEUDA PUBLICA – FISE | 5,449,000 |
| TOTAL | 18,079,091,000 |

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 17 de diciembre del año 2015.

A T E N T A M E N T E

LA MESA DIRECTIVA

Dip. J. Luis Fernando Muñoz López,
PRESIDENTE.

Dip. J. Jesús Rangel de Lira,
PRIMER SECRETARIO.

Dip. María de Lourdes Dávila Castañeda,
SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 29 de diciembre de 2015. - **Carlos Lozano de la Torre.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes.**- Rúbrica.



INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXII Legislatura

Decreto número 271.- Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2016..

2

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 700.00; número suelto \$ 35.00; atrasado \$ 41.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 583.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 818.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.